



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

5740 Decreto-Ley n.º 2/2017, de 2 de agosto, de prestación del servicio público de inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia. 24471

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Fomento

5741 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de agosto de 2017, de nombramiento de Notario que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia. 24480

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

5742 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-790/2017) de 26 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 6 plazas de la escala de Técnicos de Gestión de la misma, mediante el sistema de promoción interna. 24482

5743 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-792/2017) de 26 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la misma, mediante el sistema de promoción interna. 24498

5744 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-794/2017) de 26 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 12 plazas de la escala de Gestión de la misma, mediante el sistema de promoción interna. 24509

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

5745 Decreto n.º 220/2017, de 2 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017. 24522

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5746 Orden de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua que regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. 24532

BORM



**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa**

5747 Orden de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018. 24534

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia**

5748 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-793/2017), de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2018. 24547

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Fomento**

5749 Anuncio de licitación del contrato de obras de mejoras de la intersección de las carreteras RM-B18, de Bullas a la Copa, con los accesos a la autovía del Noroeste RM-15 T.M. de Bullas. Expte. 39/2017. 24578

**Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**

5750 Anuncio de formalización del contrato de suministro de derechos de actualización de software de antivirus Kaspersky para la CARM en 2017. Expte. 25/2017. 24580

5751 Anuncio de formalización del contrato de suministro de neumáticos para los vehículos oficiales propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2 Lotes). Ejercicios 2017-2019. Expte. 24/2017. 24581

**III. Administración de Justicia****Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia**

5752 Divorcio contencioso 331/2016. 24582

5753 Separación contenciosa 487/2016. 24584

**De lo Social número Cinco de Oviedo**

5754 Procedimiento ordinario 538/2016. 24586

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**5740 Decreto-Ley n.º 2/2017, de 2 de agosto, de prestación del servicio público de inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia.**

### Exposición de motivos

#### I

##### Contexto social

La inspección técnica de vehículos se inscribe dentro de un régimen diseñado para garantizar las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente en el uso de los vehículos.

Acogida dentro del capítulo de seguridad industrial, podría ser asumida directamente por la administración, sin embargo también puede llevarse a cabo a través de operadores privados debidamente acreditados y bajo la supervisión y control de la autoridad administrativa competente.

En el ámbito nacional el marco jurídico establecía inicialmente un régimen de gestión indirecta concesional, evolucionando posteriormente a modelos autorizatorios en los que se introducen una mayor libertad en la prestación del servicio. Este modelo ya ha sido asumido por algunas comunidades autónomas.

En la Región de Murcia contábamos con un régimen no homogéneo caracterizado por un sistema concesional en parte del territorio, reservándose la administración la gestión directa en el municipio de Murcia y Alcantarilla.

El transcurso del tiempo y la experiencia adquirida en la gestión puso de manifiesto la necesidad de dotar al sistema de inspección técnica de vehículos en la Región de un régimen jurídico estable y de una fórmula de gestión homogénea.

En primer lugar, resultaba necesario declarar la publicatio del servicio adquiriendo de tal forma la naturaleza de servicio público; en segundo lugar procedía optar por un sistema de gestión concreto. En este sentido, las directivas europeas permiten las diversas formas de gestión directa, indirecta o en régimen de autorización, si bien exigen la acreditación de razones imperiosas de interés general cuando hayan de restringirse el acceso de los operadores al mercado.

En atención al marco expuesto, a la experiencia derivada de la implantación del modelo autorizatorio en otras comunidades autónomas, en el que se han apreciado ineficiencias tales como concentración de estaciones únicamente allí donde existe más demanda, bajada significativa -cerca del 50%- del índice de rechazos y mayores dificultades de control administrativo (incremento exponencial del número de operadores, necesidad de controles adicionales a través de vehículos "topo"), ha ocasionado que algunas comunidades autónomas hayan optado por sistemas autorizatorios restringidos con fundamento en criterios que no tienen cabida al margen de fórmulas concesionales.

En este sentido los informes técnicos de esta administración regional han evidenciado las carencias anteriormente referenciadas, y las razones imperiosas de interés general que abogan por un régimen concesional caracterizado por una demarcación territorial en torno a lotes, que permitan la implantación de una red de estaciones de itv cohesionada en todo el territorio, atendiendo tanto a criterios de rentabilidad económica como de interés social.

Asimismo destacan el ahorro de costes y tiempo para los ciudadanos, que no tendrán que desplazarse más de 30 km desde su domicilio para cumplir las exigencias legales de control de itv, con los consiguientes ahorros de combustible y disminución de emisiones de gases contaminantes al medio ambiente.

También concurren imperiosas razones de interés social que únicamente permiten ser atendidas a través de la relación concesional, en virtud de las potestades de policía otorgadas a la administración, tales como control tarifario, control del horario de apertura de las estaciones, cumplimiento de criterios de responsabilidad social corporativa y respeto medioambiental reflejados en los pliegos y en especial el relativo a la mayor supervisión realizada sobre los concesionarios en virtud de la relación especial de sujeción que le une con la administración.

## II

### Marco normativo

El Real Decreto 3273/1981, de 30 de octubre, sobre nueva redacción del Real Decreto 3073/1980, de 21 de noviembre, por el que se reorganizan los servicios de Inspección Técnica de Vehículos, establecía la ejecución del servicio de ITV directamente por la Administración o a través de entidades colaboradoras.

Su artículo 4.2. disponía que las *“inspecciones señaladas en el artículo sexto apartado seis dos, se realizarán por los Inspectores del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, por los Entes Autonómicos, o por las Entidades colaboradoras de la Administración expresamente autorizadas a tal fin, en las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.”*

El Real Decreto 1987/1985 modificó el sistema de prestación de ITV en régimen de colaboración por un sistema de prestación directa, mixto o concesional.

La disposición adicional tercera de este Real Decreto establecía que *“En las provincias en donde se disponga ya de una Estación ITV, por lo menos, la inspección técnica se efectuará precisamente en dicha Estación. En el supuesto de que la Estación fuera insuficiente o quedara temporalmente fuera de servicio, por causa de fuerza mayor, y en aquellos territorios españoles situados fuera de la península, carentes de Estación ITV, la inspección técnica se efectuará por el procedimiento que establezca el órgano competente de la Comunidad Autónoma, siempre que se utilicen para ello medios técnicos de eficacia equivalente.”*

El Real Decreto-ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, definió nuevamente el régimen de prestación del servicio, al disponer en su artículo 7.2 que *“La ejecución material de las inspecciones podrá efectuarse por las Comunidades Autónomas o Administración competente directamente o a través de sociedades de economía mixta en cuyo capital participen, o por particulares. Salvo en el caso en que la ejecución se lleve a cabo directamente por las Comunidades Autónomas o Administración competente, será requisito imprescindible para acceder a la actividad de inspección de vehículos la obtención previa de una autorización, cuyo otorgamiento corresponderá a las Comunidades Autónomas o Administración competente”*

Esta norma contenía también una disposición transitoria por la que *“Las concesiones otorgadas conforme al Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, y las autorizaciones concedidas conforme al Real Decreto 3273/1981, de 30 de octubre, subsistentes en el momento de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, seguirán habilitando a sus titulares para realizar los servicios de inspección de vehículos sin que sea preceptiva en estos casos la autorización previa a la que se refiere el artículo 7 del presente Real Decreto-ley. No obstante, en ambos casos, las Estaciones estarán obligadas a cumplir los requisitos técnicos exigibles con carácter general a todo tipo de instalaciones siéndoles de aplicación el régimen sancionador previsto en dicho precepto”*.

Este artículo 7.2 fue declarado inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 332/2005, de 15 de diciembre de 2005 por entender que vulneraba las competencias autonómicas en materia de industria, al imponer la autorización administrativa como título habilitante para que los particulares puedan participar en la prestación del servicio de ITV.

Además señaló que *“El contenido de la disposición transitoria no sólo no plantea, como se ha señalado anteriormente, ningún problema desde un punto de vista competencial, sino que tampoco lo hace desde la perspectiva ahora analizada, toda vez que se limita a contemplar la subsistencia de las concesiones y autorizaciones vigentes, con la única salvedad de imponer la adaptación a los requisitos técnicos exigibles a las nuevas instalaciones de ITV”*.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, estableció el régimen transitorio de prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la Región de Murcia, de conformidad con la Disposición Transitoria del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas urgentes en el sector de las telecomunicaciones, previendo al efecto, en su artículo 1, que *“De conformidad con la Disposición Transitoria del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas urgentes en el sector de las telecomunicaciones, las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos existentes en la Región de Murcia, en régimen concesional o de autorización administrativa, a la fecha de entrada en vigor de dicha norma, seguirán manteniendo su propio régimen, en el primer caso, hasta la finalización del plazo máximo previsto en las bases que rigieron las concesiones. Una vez extinguido dicho título concesional, la Estación ITV podrá continuar en funcionamiento sin necesidad de obtener autorización administrativa, sin perjuicio de la necesidad de acreditación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos técnicos que se establezcan reglamentariamente.”*

La interpretación constitucional de las competencias estatales en la materia hizo necesaria la aprobación del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, que reguló los requisitos que deben cumplir este tipo de instalaciones, las obligaciones que deben ser observadas por los titulares de dichas estaciones y el régimen de incompatibilidades de los socios, directivos y personal que presten sus servicios en ellas, disponiendo que la ejecución material de las inspecciones será realizada de acuerdo con el modelo de gestión que establezcan las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus competencias.

La disposición transitoria de este Real Decreto reconoce de nuevo los títulos jurídicos hasta su extinción, de las estaciones que estuvieran habilitadas en virtud de autorización o concesión con anterioridad al mismo.

Por su parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictó nuevamente con carácter transitorio la Orden de 7 de enero de 2004, complementaria de la anterior, disponiendo que las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos existentes en esta Región en régimen concesional o de autorización administrativa seguirían manteniendo su propio régimen, en el primer caso hasta la finalización del plazo máximo previsto en las bases que rigieron las concesiones.

Con la finalidad de dar certeza jurídica a la prestación del servicio de ITV en la Región de Murcia, la Administración Regional inició en octubre de 2016 la tramitación de un proyecto de Decreto para la regulación del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos y el régimen jurídico de la concesión administrativa de dicho Servicio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este proyecto normativo fue objeto de información pública y audiencia, sometido a Dictamen del Consejo Económico y Social, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y finalmente por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. En concreto, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en su Dictamen n.º 196/2017 de 31 de julio de 2017, señala que las actividades de ITV, a la vista de la jurisprudencia europea, no pueden ser consideradas como acto de poder público, por lo que resulta necesario que una norma con rango de ley la califique o publiquen (publicatio) como servicio público; exigencia legal que viene impuesta además por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre de Garantía de la Unidad de Mercado. A la vista de dichas consideraciones el Consejo Jurídico establece como observación de carácter esencial la necesidad de una disposición con rango legal, entendiéndose que corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia valorar la posible concurrencia de circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que permitirían acometer esa regulación por medio de un Decreto-ley, dada la proximidad de la extinción del plazo inicial de las concesiones y la necesidad de que se mantenga la prestación del servicio.

El actual marco europeo se orienta a la consecución de medidas que permitan la apertura real a la libre competencia de los mercados públicos, y en esta línea se enmarcó la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión que, en cuanto a la duración de una concesión establece que deben limitarse para evitar el cierre del mercado y la restricción de la competencia. Por esta razón, se ha incorporado en la presente disposición una limitación temporal de los futuros contratos concesionales.

Habida cuenta de la voluntad de esta Administración de no prorrogar los actuales contratos concesionales, que vencen los próximos días 3 y 4 de septiembre, así como la necesidad de garantizar la continuidad del servicio en tanto se proceda a la adjudicación de los nuevos contratos de concesión y siendo preciso aprobar una disposición con rango de ley que regule el servicio de ITV en la Región de Murcia, resulta obligado que por parte del Gobierno de la Región se adopte con carácter urgente y necesario el presente Decreto-ley al amparo de la habilitación contenida en el artículo 30.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

### III

#### Texto articulado de la norma

El presente Decreto-ley consta de parte expositiva, 13 artículos divididos en tres Capítulos, "Disposiciones Generales", "De la Red de Estaciones de Inspección

Técnica de Vehículos” y “De la concesión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos”, una disposición transitoria, tres disposiciones adicionales, una derogatoria y una final.

El Capítulo I delimita en su artículo primero el objeto del Decreto-ley, esto es, la regulación del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el régimen jurídico de la concesión del mismo, incluyendo en su apartado segundo la publicación del servicio. En el artículo segundo se establece el régimen concesional como fórmula de prestación material del servicio de inspección técnica de vehículos.

El Capítulo segundo, hace referencia a la red de estaciones de inspección técnica de vehículos, describiendo la red y la forma de distribución territorial (artículo 3), su objetivo (artículo 4), el tipo de estaciones a implantar (artículo 5) y la normativa de aplicación a las inspecciones que en las mismas se realicen (artículo 6)

El Capítulo tercero desarrolla el régimen jurídico de gestión del servicio público en la Región de Murcia, haciendo referencia a la normativa de aplicación en su contenido y forma de adjudicación (artículo 7), su ámbito territorial – la Región de Murcia, la posibilidad de zonificación en lotes y las obligaciones de los concesionarios en los mismos(artículo 8).

El artículo 9 remite la fijación de las tarifas a los pliegos correspondientes, así como su régimen de actualización y el artículo 10 establece el canon a pagar por los concesionarios, a determinar también en los correspondientes pliegos.

El artículo 11 regula la duración del contrato de gestión que será determinada en los correspondientes pliegos, estableciendo una limitación temporal de 10 años no prorrogables. Finalmente, los artículos 12 y 13 regulan respectivamente, la atribución a la Dirección General competente en materia de inspección técnica de vehículos las funciones en materia de vigilancia y control de las estaciones de ITV, y las obligaciones de transparencia y publicidad a cumplir por los concesionarios.

La disposición adicional primera mandata a la Administración Regional que inicie por la vía de urgencia los trámites necesarios para la contratación de la concesión.

Las disposiciones adicionales segunda y tercera van dirigidas a garantizar la continuidad de los servicios públicos tanto por los actuales concesionarios como por la propia Administración, en la estación de ITV que se gestiona directamente, hasta tanto no se produzca la formalización de los nuevos contratos de concesión.

La disposición transitoria única refleja la situación preexistente de entidad colaboradora de la administración autorizada con carácter previo al inicio del primer régimen concesional de la Región, manteniendo la habilitación para el ejercicio de la prestación.

La disposición final única dispone la entrada en vigor del presente Decreto-ley a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dada la urgencia en la aplicación del mismo.

## Capítulo I

### Régimen del servicio de inspección técnica de vehículos y su forma de gestión

#### Artículo 1. Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

1. El presente Decreto-ley tiene por objeto la regulación del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el régimen jurídico de la concesión del mismo, así como la garantía de la continuidad en el servicio.

2. Con el fin de garantizar la ejecución material de las inspecciones técnicas de vehículos, se configura ésta como Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos, bajo la titularidad de la Consejería competente en materia de industria, que se prestará a través de una red de estaciones de inspección técnica de vehículos integrada tanto por instalaciones de carácter fijo como móviles.

#### **Artículo 2. Modo de gestión.**

El Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos se gestionará por empresas privadas con su propio personal en régimen de concesión administrativa, de acuerdo con las normas establecidas en el Capítulo III de este Decreto-ley.

### **Capítulo II**

#### **Red de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos**

##### **Artículo 3. La Red de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.**

1. La Red de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos estará integrada por el conjunto de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos distribuidas por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para la distribución territorial de las estaciones de ITV se tendrán en consideración, entre otros criterios, tanto el parque móvil de vehículos existentes en un ámbito territorial determinado como la distancia a recorrer por los usuarios para la realización del servicio de ITV.

##### **Artículo 4. Objetivo de la Red.**

La Red de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la Región de Murcia se configura con el objetivo de ejecutar lo dispuesto en las directivas europeas y la legislación nacional vigente sobre la inspección técnica de vehículos y de esta forma mantener el parque móvil de vehículos en adecuadas condiciones técnicas.

##### **Artículo 5. Estaciones de ITV.**

1. A los efectos de este Decreto-ley, son estaciones de ITV las instalaciones que reúnan las condiciones técnicas prescritas en el Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, y las restantes normas que resulten de aplicación.

2. La Red de Estaciones de ITV estará constituida por las estaciones fijas y móviles que la Consejería competente en materia de industria establezca.

##### **Artículo 6. Prestación del servicio de ITV.**

Las inspecciones técnicas que se efectúen en los vehículos se realizarán en las estaciones ITV, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por la que se regula la inspección técnica de vehículos, en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y en las demás normas que resulten aplicables, y de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el "Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV", elaborado por el Ministerio competente en materia de industria, vigente en cada momento.

### **Capítulo III**

#### **De la concesión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos**

##### **Artículo 7. Régimen jurídico de la concesión.**

1. El régimen jurídico de la concesión administrativa del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos se regirá por lo establecido en el presente

Decreto-ley y disposiciones de desarrollo, por las especificaciones concretas que se establezcan en los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y en la legislación de patrimonio de aplicación.

2. La adjudicación de la concesión o concesiones administrativas se realizará por la Consejería competente en materia de industria, previa convocatoria del oportuno concurso, adjudicación y firma del contrato, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones normativas vigentes en materia de contratación del sector público.

#### **Artículo 8. Territorialidad de la concesión.**

1. La gestión del servicio abarcará todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

A estos efectos, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá considerarse como una única zona, o dividirse en varias zonas geográficas atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 3 de este Decreto-ley.

2. En el caso de que, a efectos de la prestación del servicio, éste se dividiera en lotes con asignación a cada uno de ellos de una zona geográfica determinada, en cada concesión se determinará el ámbito territorial dentro del cual ejercerá su actividad con exclusividad la entidad adjudicataria, sin perjuicio de la libertad del usuario para elegir la estación de ITV en la que desee pasar la inspección de su vehículo.

3. La construcción de estaciones de ITV, así como la ampliación, modificación y mantenimiento de las existentes será a cargo del adjudicatario, en las condiciones que contractualmente se determinen, y previa autorización de la Dirección General competente en materia de inspección técnica de vehículos.

4. La entidad adjudicataria estará obligada, dentro de su ámbito territorial, a cubrir la demanda existente al tiempo de la adjudicación, así como el incremento de demanda que se pueda producir por aumento del parque automovilístico o por las mayores exigencias de inspección que se puedan establecer en la normativa aplicable, de manera que se preste el servicio en la forma y condiciones de tiempo y calidad establecidas reglamentariamente en cada momento. La Consejería competente en materia de industria determinará el plazo con que cuenta el concesionario para ampliar las estaciones existentes o para instalar una nueva, en el supuesto de que aquéllas se viesen desfasadas en su capacidad.

5. Si el concesionario no realiza la ampliación, modificación o construcción de nueva estación en el plazo a que se refiere el apartado anterior, perderá la exclusividad en su zona concesional y la Administración podrá proceder a la convocatoria de un nuevo concurso que cubra la demanda no satisfecha. No obstante, el concesionario podrá seguir prestando el servicio en la estación o estaciones que ya tuviera concedidas por el plazo que reste de la concesión, sin que ésta pueda ser, en dicho supuesto, objeto de prórroga alguna.

6. Se cederán al concesionario para su uso, mientras tenga la condición de tal, las obras e instalaciones y bienes propiedad de la Comunidad Autónoma, en la actualidad afectos al servicio de inspección técnica de vehículos, en los términos establecidos por la legislación patrimonial.

#### **Artículo 9. Tarifas.**

Las tarifas de inspección a percibir por las empresas concesionarias serán fijadas en los correspondientes pliegos de condiciones, y podrán ser actualizadas anualmente, a petición de aquéllas o de oficio por la administración, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo que se disponga en los citados pliegos.

**Artículo 10. Canon.**

Los cánones a abonar, en su caso, por los concesionarios del servicio público de inspección técnica de vehículos, se determinarán conforme a las características, condiciones y cuantías que se determinen en la documentación que rija el contrato.

**Artículo 11. Duración del contrato.**

1. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se fijará necesariamente la duración del contrato de gestión del servicio público, que no podrá exceder de diez años, sin posibilidad de prórroga.

2. Finalizado el plazo establecido para la concesión, los bienes afectos a la misma revertirán en su totalidad a la Administración Regional, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados para el servicio a que se destinan.

**Artículo 12. Vigilancia y control.**

1. La Dirección General competente en materia de inspección técnica de vehículos realizará la vigilancia y control de las estaciones ITV para asegurar la buena marcha del servicio, mediante visitas de inspección en las que se comprobará que se mantienen las condiciones iniciales de la instalación y que el servicio se presta de acuerdo con lo establecido en las normas de aplicación en materia de inspección técnica de vehículos.

2. En caso de infracción de las condiciones de la concesión que no den lugar a la resolución de la misma, y mediante incoación del correspondiente expediente contradictorio, se podrá penalizar a la empresa concesionaria en la forma que se determine en los correspondientes pliegos de condiciones que rijan la contratación del servicio.

**Artículo 13. Transparencia y Publicidad**

La empresa concesionaria estará obligada a poner a disposición de los ciudadanos en su web, un Portal de Transparencia, que ofrezca información sobre la actividad de la inspección técnica de vehículos, y que incluya, entre otros, datos de información institucional, corporativa y organizativa; información económica, presupuestaria y estadística; indicadores de transparencia y solicitud de acceso.

**Disposición adicional primera**

La administración regional tramitará por la vía de urgencia el inicio de las contrataciones para el establecimiento del régimen concesional en la Región de Murcia.

**Disposición adicional segunda. Continuidad en la prestación de la inspección técnica de vehículos.**

Con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de la actividad de inspección técnica de vehículos, los titulares de las concesiones continuarán prestando el servicio hasta tanto no se formalice el nuevo contrato y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

**Disposición adicional tercera.**

La administración regional continuará prestando el servicio en régimen de gestión directa en la estación de inspección técnica de vehículos en Alcantarilla en tanto no se formalice el nuevo contrato de concesión, pasando la citada estación, a partir de ese momento, a integrarse dentro de la red de estaciones concesionadas de la Región de Murcia

**Disposición transitoria única.**

La estación de ITV que, a la entrada en vigor de este Decreto-ley, estuviera habilitada en virtud de autorización, continuará habilitada por dicho título para prestar servicios de inspección técnica de vehículos, mientras cumpla las condiciones de la autorización y las establecidas con carácter general en la normativa vigente en cada momento.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-ley.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de agosto de 2017.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Fomento

**5741 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de agosto de 2017, de nombramiento de Notario que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de agosto de 2017, de nombramiento de Notario que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia,

**Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

**Anexo**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de agosto de 2017, de nombramiento de Notario que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia**

Por Resolución de 6 de junio de 2017 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 14 de junio de 2017), se procedió a convocar las Notarías vacantes en España para su provisión en virtud de concurso ordinario, el cual fue resuelto por Resolución de 12 de julio de 2017 de la misma Dirección General, resultando de ello la propuesta de adjudicación de una plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por el Director General de los Registros y del Notariado.

Según establece el artículo 12.dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Notarios que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Notarios, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 17 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Fomento es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado a la interesada, a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia y de nuevo destino del Notario nombrado y a la Dirección General de los Registros y del Notariado. Asimismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión de 2 de agosto de 2017,

**Acuerda:**

**Primero.-** Nombrar a doña María José Hortelano Parras, procedente de Mengíbar, Notario de Murcia.

**Segundo.-** Ordenar la publicación del citado nombramiento en el BORM.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**5742 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-790/2017) de 26 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 6 plazas de la escala de Técnicos de Gestión de la misma, mediante el sistema de promoción interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas, serán nombrados en los mismos puestos que viniesen desempeñando, reclasificándose los mismos, si no lo estuviesen ya, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Escala.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y

de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2018, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

b) Pertener al subgrupo A2 en la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho subgrupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala citada. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, mediante el formulario integrado en aplicación web de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos, expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, diferenciando los servicios prestados en propiedad de los reconocidos al amparo

de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicha certificación se indicará, asimismo, la puntuación que, en su caso, obtuvieron en la convocatoria de 5 de diciembre de 2007 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 15 de enero de 2008) a los efectos previstos en el punto 2.1.d. del anexo I.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día 11 de septiembre de 2017 y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.4. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del formulario integrado en aplicación web indicada anteriormente y se presentarán telemáticamente desde el mismo formulario.

a) Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. El proceso de registro de la solicitud se realizará a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos, y mediante el uso de certificado digital. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

b) Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

c) Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.5.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general promoción interna: 48,61 €.

3.5.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.5.3. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.5.4. Una vez confirmada la solicitud, se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

Banco Santander

Banco Sabadell

Banco Mare Nostrum

Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se presentarán a través de GESTA en la dirección electrónica <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### **5. Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores

a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme, siempre, con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfonos 868 368538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## **6. Desarrollo de los ejercicios.**

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 18 de abril de 2017.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio. Una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **7. Lista de aprobados.**

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón

Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación provisional de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez publicadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

#### **8. Presentación de documentos.**

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Licenciado, Arquitecto, Graduado o equivalente, alegado en su solicitud.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### **9. Nombramiento de funcionarios de carrera.**

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

#### **10. Lista de espera para interinidades.**

10.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan en el mismo un mínimo del 30% del valor máximo del mismo.

10.2. Las normas que regulen las listas de espera se establecerán por Resolución del Rector.

### **11. Norma final.**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## **Anexo I**

### **Ejercicios y valoración.**

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la Base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en propiedad en la misma fecha y en el caso de haberlos superado, la nota obtenida en los ejercicios de la última convocatoria de ingreso a la Escala de Técnicos de Gestión de 5 de diciembre de 2007 (BORM de 15 de enero de 2008).

1.2. La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una será válida, referentes a la totalidad del programa que figura como anexo II de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

Los aspirantes que superaron el primer ejercicio de la convocatoria de ingreso en esta Escala, de fecha 5 de diciembre de 2007 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 15 de enero de 2008), estarán exentos de realizar este ejercicio; el Tribunal calificador aplicará a estos aspirantes la puntuación obtenida en aquél, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación, considerará como puntuación del ejercicio la mayor de ambas.

A los efectos previstos en el punto anterior, el Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a los aspirantes exentos que no se hayan presentado a la realización del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación a la que se refiere la base 3.2. Respecto de aquellos aspirantes que estando exentos se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en ésta y en la anterior convocatoria.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la expresión escrita de dos temas coincidentes con los del programa, uno de cada una de las dos partes de la que consta el mismo. Dichos temas serán elegidos por cada aspirante de entre cuatro de cada parte determinados mediante sorteo celebrado en ese momento por el Tribunal, en presencia de los aspirantes.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 4 horas.

El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, convocada al efecto, y en llamamiento único, antes de que se publique la calificación del ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, de entre 4 propuestos por el Tribunal, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II y elaborarán por escrito la propuesta de resolución, informe, recurso y/o instrumento que proceda. Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros o documentación que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 4 horas.

El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, convocada al efecto, y en llamamiento único, pudiendo el Tribunal dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del subgrupo A2 a que se refiere la base 2.1. se valorará hasta un máximo de 21 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose por cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,1167 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 0,6430 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 20 (inclusive), hasta un máximo de 4,500 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el subgrupo A2 en el

supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003 se otorgará la siguiente puntuación: 0,4280 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel 20 (inclusive), hasta un máximo de 3,000 puntos.

d) Por haber superado la fase de oposición en la convocatoria de promoción anterior: 0,50 puntos por haber obtenido entre el 50 y 65% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria; 1 punto por haber obtenido entre el 65 y 80% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria, y 1,50 puntos por haber obtenido entre el 80 y 100% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

## 2.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber respondido 40 preguntas correctas netas. Dicho número de preguntas correctas netas equivaldrán a 12 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 8 puntos.

La valoración de este ejercicio será el resultado de obtener la suma aritmética de la valoración asignada a cada tema, siempre que en cada tema haya obtenido un mínimo de 3 puntos. A estos efectos se valorará cada supuesto de 0 a 10 puntos.

Para obtener la valoración asignada por cada tema, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

Esta valoración se realizará y hará pública después de la lectura del ejercicio a que se refiere el tercer párrafo del punto 1.2 de este anexo. La lectura es obligatoria para los aspirantes que hayan superado el ejercicio, quedando anulada la calificación del mismo de no realizarse la citada lectura por causa imputable al aspirante.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 8 puntos.

La valoración de este ejercicio será el resultado de obtener la suma aritmética de la valoración asignada a cada supuesto, siempre que en cada supuesto haya obtenido un mínimo de 3 puntos. A estos efectos se valorará cada supuesto de 0 a 10 puntos.

Para obtener la valoración asignada por cada tema, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

## 2.3. Calificación final de las pruebas selectivas:

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de

empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, tercer ejercicio, y si persistiere el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a que se refiere la base 6.1. de la presente convocatoria.

## **Anexo II**

### **Programa**

#### **1.ª parte.**

#### **Derecho Administrativo**

Tema 1. La Administración pública: El principio de legalidad. Las potestades administrativas: Regladas y discrecionales. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto. El papel de la costumbre. Los principios generales del Derecho.

Tema 3. La Constitución como norma jurídica. La Ley. Concepto y reserva de ley. Leyes orgánicas y Leyes ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 4. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria: Formales y sustanciales. Reglamentos ilegales: Sanción, medios técnicos de reacción y remedios activos. La inderogabilidad singular de los Reglamentos.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma.

Tema 6. El acto administrativo: Motivación. Notificación. Publicación. Actos presuntos.

Tema 7. El acto administrativo. Efectos: Eficacia demorada y eficacia retroactiva. Procedimientos de ejecución.

Tema 8. El acto administrativo. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos y trámites. Convalidación.

Tema 9. El acto administrativo: Revisión de actos nulos. Revisión de actos anulables. Revocación de actos. Límites de la revisión.

Tema 10. Las ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Principios generales.

Tema 11. Órganos de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y recusación. Órganos colegiados.

Tema 12. Los interesados en el procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 13. El procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

Tema 14. Los recursos administrativos: Principios generales. Recursos ordinarios. Recurso de revisión.

Tema 15. Las reclamaciones económico-administrativas: Materias sobre las que pueden versar. Actos susceptibles de reclamación. Órganos competentes para conocer y resolver las reclamaciones.

Tema 16. Ejecución de resoluciones administrativas: Título. Ejecutoriedad. Ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa.

Tema 17. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 18. El procedimiento contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias. Recursos contra sentencias.

Tema 19. La intervención administrativa. La clasificación tradicional de la actividad administrativa: Fomento, policía y servicio público.

Tema 20. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Requisitos para contratar con la Administración.

Tema 21. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación. Prerrogativas de la administración.

Tema 22. De los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración.

Tema 23. Perfección y formalización de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción de los contratos.

Tema 24. Cesión de los contratos y subcontratación. Contratación en el extranjero. Invalidez de los contratos.

Tema 25. El contrato de obras.

Tema 26. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 27. El contrato de suministro.

Tema 28. El contrato de consultoría y asistencia. El contrato de servicios.

Tema 29. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 30. Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Tema 31. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **Hacienda Pública y gestión financiera.**

Tema 32. La Ley General Presupuestaria. Características y Estructura.

Tema 33. El presupuesto: Concepto y clases. El Presupuesto por programas: Objetivos, programas y su evaluación. Presupuesto en base cero: Objetivos, unidades y paquetes de decisión y asignación de prioridades.

Tema 34. Los Presupuestos Generales del Estado: Principios y estructura. El ciclo presupuestario. Créditos presupuestarios. Gastos plurianuales.

Tema 35. Modificaciones de los créditos. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Incorporación de créditos. Generaciones de crédito. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

Tema 36. Los ingresos: Concepto. Impuestos directos: Concepto y clasificación. Impuestos indirectos: Concepto y clasificación. Tasas y precios públicos.

Tema 37. La financiación de las Comunidades Autónomas: Financiación incondicionada, financiación condicionada y financiación autónoma.

Tema 38. Los gastos: Concepto. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión.

Tema 39. Los pagos: Concepto. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

Tema 40. El procedimiento de ejecución presupuestaria: Fases del procedimiento. Documentos contables. Disposición de fondos del Tesoro Público.

Tema 41. El control presupuestario: Concepto y ámbito de aplicación. Control Interno: La Intervención General del Estado. El control externo: El Tribunal de Cuentas. Especial referencia al control de legalidad.

Tema 42. La contabilidad pública: El Plan General de Contabilidad Pública. La Cuenta General del Estado.

## **2.ª parte.**

### **Administración de personal.**

Tema 1. El Estatuto Básico del Empleado Público: Peculiaridades de la entrada en vigor. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Ámbito de aplicación. Órganos superiores de la función pública. Registros de personal.

Tema 2. Planificación de recursos humanos. Relaciones de puestos de trabajo. Según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa aplicable en periodo transitorio.

Tema 3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa aplicable en periodo transitorio.

Tema 4. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios: Normas generales. Oferta de empleo público. Órganos de selección. Convocatorias y procedimiento selectivo. Según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa aplicable en periodo transitorio.

Tema 5. Provisión de puestos de trabajo. Disposiciones generales. Concurso. Libre designación. Otras formas de provisión. Según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa aplicable en periodo transitorio.

Tema 6. Carrera profesional. Grado personal. Intervalo de niveles y garantía del puesto de trabajo. La promoción interna. Según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa aplicable en periodo transitorio.

Tema 7. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el

Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa aplicable en periodo transitorio.

Tema 8. Sistemas de retribuciones de los funcionarios: Conceptos retributivos y determinación de la cuantía de los conceptos retributivos. Retribuciones de los funcionarios en prácticas. Retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero. Indemnizaciones por razón del servicio. Según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa aplicable en periodo transitorio.

Tema 9. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 10. El régimen disciplinario de los funcionarios: Personas responsables. Faltas y sanciones disciplinarias. Procedimiento para la sanción de las faltas disciplinarias.

Tema 11. Los órganos de representación de los funcionarios públicos. La negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos. El derecho de reunión.

Tema 12. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

Tema 13. Las fuentes del ordenamiento laboral. Aplicación e interpretación de las normas laborales. Principios de ordenación jerárquica en el Derecho Laboral.

Tema 14. El contrato de trabajo: Forma, validez y capacidad para contratar. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Período de prueba.

Tema 15. Contratos formativos. Contrato de trabajo en prácticas y contrato para la formación. Contrato a tiempo parcial, contrato fijo-discontinuo y contrato de relevo. Contratos de duración determinada.

Tema 16. Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Salarios y garantías salariales. Tiempo de trabajo.

Tema 17. Modificación del contrato de trabajo: Movilidad funcional, movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Garantías por cambio de empresario. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 18. La extinción del contrato de trabajo: Causas. Extinción por voluntad del trabajador. Extinción por causas objetivas. Despido colectivo, disciplinario e improcedente.

Tema 19. La libertad sindical. Órganos de representación: Delegados de personal y Comités de Empresa. Derecho de reunión.

Tema 20. Los Convenios Colectivos: Naturaleza y efectos. Legitimación. Tramitación, aplicación e interpretación. Adhesión y extensión.

Tema 21. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 22. El procedimiento laboral: El ejercicio de la potestad jurisdiccional. Las partes procesales. La evitación del proceso. El proceso ordinario. La ejecución de sentencias frente a entes públicos.

Tema 23. La Seguridad Social: Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Afiliación y cotización.

Tema 24. Régimen general de la Seguridad Social: Acción protectora. Incapacidad temporal. Invalidez.

Tema 25. Régimen general de la Seguridad Social: Jubilación. Muerte y supervivencia. Prestaciones familiares por hijo a cargo.

Tema 26. Protección por desempleo: Objeto. Nivel contributivo. Nivel asistencial. Régimen de las prestaciones.

Tema 27. El Profesorado universitario: Clases y régimen jurídico. Retribuciones.

Tema 28. El Personal de Administración y Servicios funcionario. Clases y régimen jurídico.

Tema 29. Personal de Administración y Servicios laboral: Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad de Murcia. Clases y régimen jurídico.

Tema 30.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 31.- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

#### **Administración universitaria.**

Tema 32. La autonomía universitaria: Reconocimiento constitucional, contenido y alcance. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. Los Estatutos de las Universidades. El Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su redacción actual. La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Tema 33. Las Universidades públicas: Naturaleza, fines y competencias. Organización académica: Departamentos, Facultades y Escuelas. Institutos Universitarios.

Tema 34. Las Universidades públicas: Órganos de gobierno y administración colegiados: Consejo Social. Claustro Universitario. Junta de Gobierno. Juntas de Facultad y Escuelas. Consejos de Departamento y de Institutos Universitarios.

Tema 35. Las Universidades públicas: Órganos de gobierno y administración unipersonales: Rector. Vicerrectores. Secretario general. Gerente. Decanos, Vicedecanos y Secretarios de Facultades. Directores, Subdirectores y Secretarios de Escuelas. Directores de Departamentos e Institutos y Secretarios de Departamento.

Tema 36. Alumnado. Régimen de acceso a la Universidad. Admisión en estudios con límite de plazas.

Tema 37. La regulación de los estudios universitarios oficiales de Grado y Postgrado. Títulos Universitarios. Títulos propios.

Tema 38. Las Universidades públicas: Investigación: Proyección investigadora, científica y cultural. Participación en programas de la Unión Europea. Los contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Tema 39. La gestión académica en el Espacio Europeo de Educación Superior. El crédito europeo y el sistema de calificaciones. El Suplemento Europeo al Título.

Tema 40. La Universidad de Murcia: instrucciones y normas de matrícula. Precios Públicos por prestación de servicios de educación superior. Gestión y



recaudación. Gratuidades y bonificaciones. Becas y ayudas al estudio: el régimen general. Becas propias.

Tema 41. Las Universidades públicas: Régimen económico: Financiación y presupuesto. Régimen patrimonial. Instrucciones de régimen económico-presupuestario de la Universidad de Murcia.

Tema 42. Los Estatutos de la Universidad de Murcia.

#### **Gestión pública directiva.**

Tema 43. La dirección de las organizaciones. Funciones directivas. Origen y naturaleza de la autoridad. El liderazgo. Jerarquía y autoridad. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía lineal y jerarquía funcional. Delegación de la autoridad. El proceso de adopción de decisiones.

Tema 44. Planificación y programación de la actividad de la organización. Definición de objetivos, evaluación y asignación de recursos. Instrumentos estadísticos, informáticos y de reproducción en la actividad de las organizaciones actuales. Instrumentos de análisis y mejora de la organización.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**5743 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-792/2017) de 26 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la misma, mediante el sistema de promoción interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas, serán nombrados en las vacantes de la Escala convocada que les sean ofertadas, eligiendo destino de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo

y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de diciembre de 2017, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del subgrupo C2 incluidos en el apartado b) de este punto, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o alguna de las equivalencias que establece la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al subgrupo C2 en las Escalas de Auxiliares Técnicos especialidades Auxiliar de Servicios o Mozos de la Universidad de Murcia.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho subgrupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escalas citadas. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, mediante el formulario integrado en aplicación web de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos, expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, diferenciando los servicios prestados en propiedad de los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día 11 de septiembre de 2017 y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.4. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del formulario integrado en aplicación web indicada anteriormente y se presentarán telemáticamente desde el mismo formulario.

a) Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. El proceso de registro de la solicitud se realizará a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos, y mediante el uso de certificado digital. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

b) Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

c) Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.4.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general promoción interna: 25,31 €.

3.4.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.3. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.4. Una vez confirmada la solicitud, se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

Banco Santander

Banco Sabadell

Banco Mare Nostrum

Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.4.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se presentarán a través de GESTA en la dirección electrónica <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### **5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores

a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme, siempre, con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfonos 868 368538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## **6. Desarrollo de los ejercicios.**

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 18 de abril de 2017.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio. Una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **7. Lista de aprobados.**

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación provisional de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez publicadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

7.2. El Tribunal elevará propuesta provisional al Rector de los aspirantes que han de realizar el periodo de prácticas especificado en la base 9. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

## **8. Presentación de documentos.**

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título, o certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o alguna de las equivalencias que establece la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, o de tener superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **9. Periodo de prácticas**

9.1. Acreditados los requisitos establecidos en la base anterior, el Rector a propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. Los aspirantes realizarán un periodo de prácticas de dos meses, en los que serán adscritos rotativamente a distintos tipos de puestos de trabajo donde permanecerán bajo la tutoría del responsable de la unidad, realizando actividades propias de la misma, una semana en cada tipo de puesto.

9.3. Los responsables de las unidades realizarán al final de cada actividad un informe sobre cada aspirante.

9.4. Con los informes indicados el Tribunal procederá a elevar al Rector propuesta definitiva de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.5. Al inicio del periodo de prácticas se entregará a los aspirantes que han de realizarlo, relación de puestos que pueden solicitar para obtener su primer destino definitivo como funcionarios de carrera. Antes de finalizar dicho periodo, en la penúltima semana del periodo de prácticas presentarán una relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número obtenido en el proceso selectivo. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico de la Universidad de Murcia.

9.6. Durante el periodo que transcurra entre la finalización de las prácticas y la toma de posesión como funcionarios de carrera, conservarán el nombramiento de funcionarios en prácticas y realizarán su actividad en el puesto adjudicado para ser nombrado funcionario de carrera.

#### **10. Nombramiento de funcionarios de carrera.**

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

#### **11. Lista de espera para interinidades.**

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el único ejercicio del proceso selectivo u obtengan en el mismo un mínimo del 30% del valor máximo del mismo.

11.2. Las normas que regulen las listas de espera se establecerán por Resolución del Rector.

#### **12. Norma final.**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## ANEXO I

### Ejercicios y valoración

1. De conformidad con la base 1.3., el procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la Base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en propiedad en la misma fecha.

1.2. La fase de oposición consistirá en la realización del ejercicio que a continuación se indica y que tendrá carácter eliminatorio:

2.2. Fase de oposición. Estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con "n" respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta. El tiempo de realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Segunda parte: Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas sobre dos supuestos a elegir de entre tres planteados por el Tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa. Sobre cada supuesto el Tribunal formulará 15 preguntas con respuestas alternativas, que se valorarán con los mismos criterios que la primera parte. El tiempo de realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

### 2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio.

#### 2.1. Fase de concurso.

La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del subgrupo C2 a que se refiere la base 2.1 se valorará hasta un máximo de 21 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,1167 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado

por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 1,1250 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 15 (inclusive), hasta un máximo de 4,5 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el subgrupo C2 en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, se otorgará la siguiente puntuación: 0,7500 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel de complemento de destino 15 (inclusive), hasta un máximo de 3 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Por haber superado la fase de oposición en la convocatoria de promoción anterior: 0,50 puntos por haber obtenido entre el 50 y 65% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria; 1 punto por haber obtenido entre el 65 y 80% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria, y 1,50 puntos por haber obtenido entre el 80 y 100% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

#### 2.2 Fase de oposición.

La primera parte se valorará de 0 a 40 puntos.

La segunda parte se valorará de 0 a 30 puntos.

Para superar el ejercicio los aspirantes habrán de obtener 28 o más puntos, de los que como mínimo 12 corresponderán a la primera parte, 4,5 al primer supuesto de la segunda parte y 4,5 al segundo supuesto de la segunda parte.

2.3. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio, y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## ANEXO II

### Programa

#### Parte general

Tema 1.- Principios generales de la actividad de las Administraciones Publicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 2.- Términos y plazos. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 3.- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Derecho a información en la recogida de datos. Consentimiento del afectado. Comunicación de datos. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

Tema 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Principios éticos y de conducta. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 5.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción actual: Estructura de las Universidades Públicas.

Tema 6.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: . "De los órganos generales".

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

### **Parte específica**

Tema 8.- Bibliotecas universitarias: concepto, función y tendencias. Las bibliotecas universitarias en España.

Tema 9.- La cooperación entre bibliotecas universitarias: sistemas, consorcios y redes de bibliotecas.

Tema 10.- La Biblioteca de la Universidad de Murcia. Estructura del Área de Biblioteca Universitaria. Reglamento, Normativa de Préstamo y Carta de Servicios.

Tema 11.- Bibliotecas universitarias y aprendizaje. Impacto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Apoyo al aprendizaje en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Tema 12.- Gestión de publicaciones periódicas. Revistas en papel y revistas electrónicas. Las hemerotecas de la Universidad de Murcia.

Tema 13.- Proceso técnico y descripción bibliográfica. Reglas de Catalogación. Números normalizados de identificación: ISBN, ISSN, DOI.

Tema 14.- Alta de ejemplares y preparación de los materiales para su uso. Control, inventario y expurgo de monografías y publicaciones periódicas.

Tema 15.- La ordenación de fondos documentales. La Clasificación Decimal Universal (CDU).

Tema 16.- Preservación y conservación de fondos bibliográficos. Técnicas de reproducción de documentos.

Tema 17.- Catálogo Alba, Buscador de Recursos Xabio, Bibliografía Recomendada, Guías Temáticas y Bases de Datos en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Tema 18.- Servicios a los usuarios en bibliotecas universitarias: servicios virtuales y servicios presenciales. Orientación y atención al público. Préstamo.

Tema 19.- La Web de la Biblioteca de la Universidad de Murcia. Uso de las redes sociales en los servicios al usuario.

Tema 20.- Conceptos generales sobre el movimiento Open Access. El repositorio DIGITUM.

Tema 21.- Archivos universitarios. El Archivo Universitario de la Universidad de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**5744 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-794/2017) de 26 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 12 plazas de la escala de Gestión de la misma, mediante el sistema de promoción interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes.

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas, serán nombrados en los mismos puestos que viniesen desempeñando, reclasificándose los mismos, si no lo estuviesen ya, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Escala.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y

de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de febrero de 2018, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y, en particular:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Graduado o equivalente. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

b) Pertenecer al subgrupo C1 en las Escalas Administrativas de Universidades Estatales, Cuerpos o Escalas Administrativas de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho subgrupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala citada. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, mediante el formulario integrado en aplicación web de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos, expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, diferenciando los servicios prestados en propiedad de los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicha certificación se indicará, asimismo, la puntuación que, en su caso, obtuvieron en la convocatoria de 27 de noviembre de 2008 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de diciembre) a los efectos previstos en el punto 2.1.d. del anexo I.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del día 11 de septiembre de 2017, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.4. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del formulario integrado en aplicación web indicada anteriormente y se presentarán telemáticamente desde el mismo formulario.

a) Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. El proceso de registro de la solicitud se realizará a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos, y mediante el uso de certificado digital. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

b) Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

c) Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.5.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general promoción interna: 38,78 €.

3.5.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.5.3. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.5.4. Una vez confirmada la solicitud, se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

Banco Santander

Banco Sabadell

Banco Mare Nostrum

Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se presentarán a través de GESTA en la dirección electrónica <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### **5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme, siempre, con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfonos 868 368538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## **6. Desarrollo de los ejercicios.**

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 18 de abril de 2017.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio. Una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **7. Lista de aprobados.**

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación provisional de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez publicadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

## **8. Presentación de documentos.**

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico o Graduado, alegado en su solicitud. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **9. Nombramiento de funcionarios de carrera.**

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

### **10. Lista de espera para interinidades.**

10.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan en el mismo un mínimo del 30% del valor máximo del mismo.

10.2. Las normas que regulen las listas de espera se establecerán por Resolución del Rector.

### **11. Norma final.**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## Anexo I

### Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la base 2.1., así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en propiedad en la misma fecha.

1.2. La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Los aspirantes que superaron el primer ejercicio de la convocatoria de ingreso en esta Escala, de fecha 27 de noviembre de 2008 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de diciembre), estarán exentos de realizar este ejercicio; el Tribunal calificador aplicará a estos aspirantes la puntuación obtenida en aquél, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación, considerará como puntuación del ejercicio la mayor de ambas.

A los efectos previstos en el punto anterior, el Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a los aspirantes exentos que no se hayan presentado a la realización del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación a la que se refiere la base 3.2. Respecto de aquellos aspirantes que estando exentos se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en ésta y en la anterior convocatoria.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, de materias distintas, a elegir por el aspirante de entre los propuestos por el Tribunal, desglosados en preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada en el primer ejercicio.

El Tribunal propondrá dos supuestos prácticos por cada una de las siguientes materias: Gestión de Personal, Gestión Financiera y Gestión Universitaria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los cuerpos o escalas del subgrupo C1 a que se refiere la base 2.1. se valorará hasta un máximo de 21 puntos teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose por cada mes completo de servicios efectivos en el cuerpo o escala una puntuación de 0,1167 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará 0,6430 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 16 (inclusive), hasta un máximo de 4,500 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el subgrupo C1, en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios (Funcionarios) de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, se otorgará la siguiente puntuación: 0,4280 puntos por cada unidad de nivel a partir del grado 16 (inclusive), hasta un máximo de 3,000 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Por haber superado la fase de oposición en la convocatoria de promoción anterior: 0,50 puntos por haber obtenido entre el 50 y 65% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria; 1 punto por haber obtenido entre el 65 y 80% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria, y 1,50 puntos por haber obtenido entre el 80 y 100% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

## 2.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado 32 respuestas correctas que equivaldrá a 16 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo que el número neto de respuestas correctas sea como mínimo el 40% de las preguntas efectuadas, que equivaldrá a 12 puntos, y siempre que en cada supuesto el número neto de respuestas correctas, sea como mínimo del 30% del total de preguntas del supuesto.

2.3. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## **Anexo II**

### **Programa**

#### **I. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.**

Tema 1.- Fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución, las Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2.- La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 3.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos y de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 6.- Ley de Contratos del Sector público: Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Necesidad e idoneidad del contrato. Plazo de duración de los contratos. Contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Órgano de contratación. Aptitud, compatibilidad, capacidad, solvencia y clasificación del empresario. Precio y revisión de precios. Exigencia de garantía.

Tema 7.- Normas especiales para determinados contratos: Contrato de obras. Contrato de suministro. Contratos de servicios.

Tema 8.- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la protección de datos. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

#### **II. GESTIÓN DE PERSONAL.**

Tema 1.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Peculiaridades de la entrada en vigor. Normativa sobre empleados públicos aplicable en el periodo transitorio.

Tema 2.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio.

Tema 3.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Provisión de puestos y movilidad.

Tema 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Situaciones administrativas.

Tema 5.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen Disciplinario.

Tema 6.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

Tema 7.- Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Régimen general de la Seguridad social: Afiliación, altas, bajas, variaciones, cotizaciones y prestaciones.

Tema 9.- Régimen especial de Seguridad social de los funcionarios de la Administración General del Estado: Sistema de derechos Pasivos. M.U.F.A.C.E.

Tema 10.- Peculiaridades del régimen jurídico del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas. Peculiaridades del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas. Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Contratación del personal investigador de carácter laboral.

Tema 11.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. La igualdad en el ámbito de la educación superior. Igualdad y conciliación. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

### III. GESTIÓN FINANCIERA.

Tema 1.- Marco jurídico en la actividad económica, financiera y presupuestaria en la Universidad de Murcia: Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril). Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia. Decreto 124/2006, de 14 de julio. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia. Decreto 85/2004, de 27 de agosto. Estatutos de la Universidad de Murcia.

Tema 2.- El presupuesto. Ciclo presupuestario. El presupuesto, concepto y clases. El presupuesto por programas: objetivos, programas y evaluación. El presupuesto en base cero. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: características y estructura. El presupuesto de la Universidad de Murcia: estructura, características y contenido. El ciclo presupuestario en la Universidad de Murcia.

Tema 3.- Modificaciones de crédito. Los créditos presupuestarios en la Universidad de Murcia y sus modificaciones. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Transferencias de crédito. Generaciones de crédito. Reposiciones de crédito. Gastos plurianuales. Créditos ampliables. Relaciones internas. Bajas por anulación de créditos.

Tema 4.- El presupuesto de gastos. El presupuesto de la Universidad de Murcia. Clasificación del gasto: gastos por compra de bienes y servicios, gastos de transferencias corrientes y de capital, gastos de inversión. Ordenación del gasto y del pago, órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen en la ejecución del gasto y del pago. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Vinculación de los créditos.

Tema 5.- El presupuesto de ingresos. El presupuesto de la Universidad de Murcia. Ingresos presupuestarios. Gastos presupuestarios. Devoluciones de ingresos. Minoraciones de ingresos. Remanente de tesorería.

Tema 6.- Control interno y contabilidad pública. Control interno e intervención. Función interventora. Régimen de contabilidad pública. Liquidación y cierre del ejercicio presupuestario. Rendición de cuentas.

#### IV. GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Tema 1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción actual.

Tema 2.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia: El Consejo Interuniversitario. El Consejo Social de la Universidades Públicas.

Tema 3.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I, Capítulos I a III.

Tema 4.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I, Capítulo IV.

Tema 5.- Alumnado. Régimen de Acceso y admisión.

Tema 6.- La regulación de los estudios de Grado y de Postgrado.

Tema 7.- La gestión académica en el Espacio Europeo de la Educación Superior. El crédito europeo y el sistema de calificaciones. El Suplemento Europeo al Título.

Tema 8.- La Universidad de Murcia: Instrucciones y normas de matrícula.

Tema 9.- Becas y ayudas al estudio. Precios públicos por prestación de servicios de educación superior. Títulos universitarios oficiales: obtención, expedición y homologación.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5745 Decreto n.º 220/2017, de 2 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017.**

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la UE. El Gobierno de España, alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, pone en marcha el Plan Nacional de Garantía Juvenil, en el que se recoge un catálogo común de actuaciones que tienen como objetivo la reducción del desempleo juvenil y que se instrumenta a través del "Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ)".

El "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) recoge las medidas propuestas y se articula en ejes temáticos, prioridades de inversión y objetivos específicos. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el objetivo específico 8.2.1: "Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Para la consecución del objetivo se tienen que poner en marcha acciones que contribuyan a la activación de aquellas personas jóvenes con una fuerte desconexión del mercado laboral y ofrecer información y prestar asesoramiento, orientación laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo a la población joven para su incorporación al mercado laboral.

El Gobierno de la Región de Murcia apuesta y propone trabajar la Garantía Juvenil, transversalmente y en red, con la participación de los agentes sociales, de las entidades juveniles y de los entes locales, en coordinación con los servicios públicos de empleo. En este marco, y para poder cumplir con el objetivo marcado se considera necesario disponer de una Red territorial próxima a los jóvenes.

En aplicación del principio de subsidiaridad, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

Por ello, desde la Administración Regional se apuesta por la consolidación y mantenimiento de estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes,

dotándolas de personal especializado, que fueron creadas por Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 13 de marzo de 2001), por la que se Establecen las Bases Reguladoras para la Creación y/o Mantenimiento de los Centros Locales de Empleo. Estos centros viene funcionando desde entonces en los Ayuntamientos de la Región de Murcia y tienen como principal objetivo, complementar las acciones de servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de 16 años a 29 años, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes el acceso a la formación y al empleo.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el ejercicio 2017, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por ser este el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de juventud, según Decreto del Presidente n.º 3 /2017, del 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

A su vez, el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Juventud las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 2017, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que reúnan los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo previsto en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo Social Europeo.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado porque solo los Ayuntamientos de la Región de Murcia son los que prestan los servicios de información, orientación y acompañamiento a la población joven, teniendo la finalidad de dotarlos de personal especializado para la prestación de dichos servicios a los no empleados, ni integrados en los sistemas de educación ni formación, así como aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación del Sistema de Garantía Juvenil. Así la concesión de esta subvención, pretende evitar las altas tasas de desempleo juvenil que pone de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo.

### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la oportunidad de la concesión directa.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1.-Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, excepto los que se relacionan a continuación:

- El Ayuntamiento de Moratalla, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Los Ayuntamientos de Alguazas, Blanca, Puerto Lumbreras, Fuente Álamo, Las Torres de Cotillas y Yecla, que en virtud del Decreto 149/2016, de 13 de diciembre, el cual estableció las normas especiales para la concesión de estas mismas subvenciones, han prolongado su periodo de ejecución durante todo el ejercicio 2017.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.**

1. La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos treinta y tres euros (486.333 €) de los cuales el 91,89% están cofinanciados por el FSE.

2. La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2016, conforme a continuación se indica:

- A los municipios con población menor de 10.000 habitantes, se financia el 80% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de informador juvenil, con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 18 horas.

- A los municipios con población de entre 10.000 y 50.000 habitantes, se financia el 75% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 18 horas.

- A los municipios con población de más de 50.000 habitantes, se financia el 70% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1.720 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 36 horas.

No obstante lo anterior, los Ayuntamientos de Alcantarilla, Alhama de Murcia, Águilas, Lorquí, Villanueva del Río Segura y Santomera, verán reducidas las cuantías a percibir como consecuencia de que el Decreto 149/2016, de 13 de diciembre, prolongó su plazo de ejecución a determinados meses del ejercicio 2017, por lo que los cálculos son prorrateados en función de los meses que no han quedado cubiertos.

Los informadores deberán estar en posesión del título de bachiller o equivalente y los orientadores de diplomado o equivalente.

3. Para la determinación de las diferentes cuantías máximas subvencionables se han tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional para las categorías correspondientes, siendo la categoría de orientador equivalente al grupo A2, y la de informador del grupo C1.

4. De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costos simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora (artículo 67.1, letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013.

5. El coste unitario por hora para un orientador se establece en 20,15 € y para un informador en 15,60 €.

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2 el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA (€)
Ojós	10.733
Ulea	10.733
Aledo	10.733
Albudeite	10.733
Ricote	10.733
Campos del Río	10.733
Villanueva del Río Segura	08.050
Pliego	10.733
Librilla	10.733
Abanilla	10.733
Lorquí	08.050
Fortuna	10.733
Calasparra	12.997
Ceutí	12.997
Beniel	12.997
Bullas	12.997
Abarán	12.997
Alcázares, Los	12.997
Santomera	10.895
Cehégín	12.997
Mula	12.997
Archena	12.997
Unión, La	12.997
Alhama de Murcia	09.136
San Pedro del Pinatar	12.997
Jumilla	12.997
Caravaca de la Cruz	12.997
Totana	12.997
San Javier	12.997
Mazarrón	12.997
Torre-Pacheco	12.997
Águilas	10.141
Cieza	12.997
Alcantarilla	01.745
Molina de Segura	24.260
Lorca	24.260
Cartagena	24.260
Murcia	24.260
TOTAL	486.333

#### Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la notificación de la orden de concesión para presentar la justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones

inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 1 de marzo de 2018.

#### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un técnico, orientador o informador juvenil en materia de empleo, en consonancia a los criterios establecidos en el artículo 5.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del POEJ 2014-2020 a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las siguientes funciones:

1. Informadores/as y Orientadores/as

1.1. Información sobre ventajas y oportunidades del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.2. Activación y apoyo de jóvenes para su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.3. Asistencia y preparación de las mesas técnicas de coordinación.

2. Orientadores/as

2.1. Realización de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Juventud, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

g) Justificar, ante la Dirección General, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

h) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

i) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) No modificar el objeto de la subvención.

l) Suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad

Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

j) Acreditar la ejecución ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, el organismo intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

#### **Artículo 8. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción a la concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el apartado d) del artículo 7.1 del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación será el establecido en el artículo 6 del presente decreto.

#### **Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

#### **Artículo 11. Publicación en el Portal de la Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

#### **Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 2 de agosto de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, de 17 de mayo), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Chachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5746 Orden de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua que regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.**

Por Decreto 15/1995, de 31 de marzo, se declaró reserva marina de interés pesquero la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas, al objeto de proteger las comunidades marinas y poblaciones de organismos de interés pesquero que en ellas se desarrollaban.

La Orden de 4 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de conformidad con lo establecido en su Disposición adicional segunda sobre revisión de cupos, tanto éstos como las zonas de buceo pueden ser modificados en función de los resultados del seguimiento científico que se realice a tal efecto.

La necesidad de modificar el artículo 3.1 de dicho texto normativo surge tras analizar y estudiar la situación actual de la reserva marina, al objeto de garantizar la conservación y mantenimiento de los valores objeto de protección con la participación de los sectores afectados, compatibilizando todos los intereses en juego.

Para lograr estos objetivos, se ha procedido a dotar al régimen de cupos de una mayor flexibilidad, adecuándolo a los nuevos comportamientos del sector turístico, contemplando una distribución temporal de los mismos más razonable, con incrementos de las inmersiones en el periodo estival paralelas a la disminución del cupo en otras temporadas no estivales.

A la vista de lo expresado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura, haciendo uso de la habilitación competencial del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca contenida en la disposición final primera del Decreto 15/1995, de 31 de marzo en relación con la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de junio de 2014 y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.-** Modificación de la Orden de 4 de junio de 2014, que regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

El apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 4 de junio de 2014, que regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las zonas autorizadas de buceo y cupo de inmersiones diario es el siguiente:

TEMPORADA ALTA:

A) Meses de junio, septiembre y Semana Santa<sup>1</sup>

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	30	30
Bajo de Piles 1	50	50
Bajo de Piles 2	50	50
Bajo de Dentro	50	70
Bajo de la Morra		50
Las Palomas	20	20

<sup>1</sup> Semana Santa: Desde el viernes de Dolores hasta el lunes de Pascua (ambos inclusive)

B) Meses de julio y agosto

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	30	50
Bajo de Piles 1	50	60
Bajo de Piles 2	50	60
Bajo de Dentro	50	70
Bajo de la Morra		60
Las Palomas	20	20

TEMPORADA MEDIA: meses de abril, mayo y octubre

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	20	20
Bajo de Piles 1	40	40
Bajo de Piles 2	40	40
Bajo de Dentro	40	60
Bajo de la Morra		40
Las Palomas	20	20

TEMPORADA BAJA:

A) Meses de enero y febrero

Zona de buceo	Cupo máximo diario
	Jueves, viernes, sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	20
Bajo de Piles 1	40
Bajo de Piles 2	40
Bajo de Dentro	60
Bajo de la Morra	40
Las Palomas	20

B) meses de noviembre, diciembre y marzo

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	20	20
Bajo de Piles 1	40	40
Bajo de Piles 2	40	40
Bajo de Dentro	40	60
Bajo de la Morra		40
Las Palomas	20	20*

**Disposición final.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jodar Alonso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**5747 Orden de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establecía en su artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria, serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Sin embargo, el Gobierno dentro de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establecidas por Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, modificó el párrafo primero del apartado b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades, determinando que los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos.

1.º Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por cien y el 40 por cien de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

2.º Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

3.º Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Igualmente el Real Decreto Ley determina que los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo

de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

Por su parte, la Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 25 de junio de 2013, acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del art. 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster (BOE de 16 de julio de 2013).

En consecuencia, el Grupo de trabajo formado por representantes de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, estudió en su momento el coste inducido de los títulos universitarios de cada una de las universidades mediante una fórmula de agregación de costes y su distribución entre el número de alumnos, lo que permitió establecer el coste medio de los títulos universitarios de las dos universidades y, a partir de ahí, aplicar lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril.

La situación económica y las perspectivas laborales, aconsejan mantener los precios públicos en el rango más bajo que permite la legislación en vigor. De esta forma, para el próximo curso 2017-2018 se acuerda mantener los precios establecidos en el curso anterior, con el fin de facilitar el acceso a la Universidad minimizar la posibilidad de que los estudiantes dejen de estudiar por motivos económicos.

En este sentido, se ha considerado además que en el caso de estudiantes que no superen asignaturas por causas mayores sobrevenidas y debidamente justificadas, las universidades quedarán autorizadas para que, en el siguiente curso académico y para estas asignaturas, se le mantenga al alumno los mismos precios públicos de matrícula del curso anterior. Igualmente, y con el fin de premiar el rendimiento y la excelencia académica, se exime de los costes de matrícula en el primer curso de las universidades públicas de la Región de Murcia, a los estudiantes que hubieran obtenido premio extraordinario en las etapas de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Superior en cualquier centro del territorio nacional.

En cualquier caso se trata de medidas que repercutirán positivamente en el seno de las familias y en los propios estudiantes, de tal forma que ni los precios públicos por la prestación de servicios académicos ni las tarifas administrativas, experimentan incremento con respecto al pasado curso y además se mantienen las medidas adoptadas en cursos anteriores que inciden en los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

Por tanto, la presente Orden fija para el curso 2017/2018 los importes que deberán satisfacer los alumnos por los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la enseñanza universitaria en las universidades públicas de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, regulándose la fijación de tarifas en función de los grados de experimentalidad de las enseñanzas, y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas.

En las enseñanzas de Grado se distinguen dos niveles de experimentalidad (Anexo I), igual que en el pasado curso.

Con respecto a los estudios de Máster, se les otorga una única experimentalidad (Anexo III), y se distingue entre Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, Enseñanzas de Máster no comprendidas en el término anterior, los de excepcional experimentalidad (Máster en Ciencias Odontológicas y Estomatológicas, Máster en Optometría Clínica, Máster en Gestión de la Fauna Silvestre y Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de los Mamíferos, de la Universidad de Murcia), así como los de especial coste (Máster en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud y Máster en Historia y Patrimonio Naval, de la Universidad de Murcia). Igualmente, se fijan las tarifas de los precios por matrícula y tutela académica del Doctorado (Anexo IV).

Es de reseñar que desaparecen todas las referencias a los estudios de primer y segundo ciclo que hasta el curso pasado se encontraban en proceso de extinción.

Las tarifas administrativas (Anexo V), se mantienen en la misma cuantía que en el curso anterior, si bien, desaparece la memoria de licenciatura, examen de grado y proyecto de fin de carrera en títulos a extinguir.

Finalmente y en cuanto al procedimiento, se ha de señalar que el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, establece que la creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante Orden del Consejero competente por razón de la materia y previo informe preceptivo del Consejero competente en materia de Hacienda.

De conformidad con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

En su virtud,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de la presente Orden es el establecimiento y regulación de los precios públicos de carácter académico y administrativo que han de satisfacerse en el curso 2017/2018, por la prestación del servicio público en las universidades públicas de la Región de Murcia, así como el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago y tarifas especiales de los mismos.

#### **Artículo 2.- Precios públicos.**

1. Los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2017/2018 por la prestación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales serán los establecidos en la presente Orden, en función de los grados de experimentalidad fijados en el anexo I y en las cuantías que se señalan en los anexos II, III y IV para los precios académicos por crédito, y en el Anexo V para los precios por servicios administrativos.

2. La fijación de los precios públicos se hará en función de las siguientes categorías:

a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Grado.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada

materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, fijado en el anexo I y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo II y demás normas contenidas en la presente Orden.

b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, de acuerdo con las tarifas del anexo III y demás normas contenidas en la presente Orden.

c) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor.

Programas de doctorado en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, su tarifa por tutela académica será la que se fija en el Anexo IV.

### **Artículo 3.- Ejercicio del derecho de matrícula.**

1. Los alumnos podrán matricularse por materias, asignaturas o disciplinas, o en su caso, de los créditos que estimen conveniente. En este último supuesto, las universidades públicas de la Región de Murcia establecerán el mínimo y el máximo de créditos en que se pueden matricular los alumnos en cada curso académico o periodo correspondiente.

2. No obstante lo establecido en la disposición anterior, cuando un alumno vaya a iniciar estudios de grado, así como estudios de Máster, deberá matricularse al menos de primer curso completo y, si opta por realizar los estudios a tiempo parcial, del número de créditos mínimos establecidos para este caso en la normativa correspondiente de cada universidad. Para la determinación de qué ha de entenderse por estudios a tiempo completo y a tiempo parcial se estará a la normativa que, a tal efecto, haya dictado cada universidad. Con el fin de que puedan compaginar los estudios con la actividad laboral o conciliar la continuación de su formación con su vida personal y familiar, las universidades podrán establecer un régimen especial de matrícula para los alumnos que se matriculen por primera vez en un máster universitario.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a aquellos a quienes les sean parcialmente reconocidos o convalidados los estudios que inicien.

Los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que vayan a iniciar estudios de Grado se matricularán de acuerdo con las normas de matrícula propias de cada Universidad.

3. Los estudiantes admitidos al doctorado que hubieran presentado o quieran presentar plan de investigación, habrán de formalizar una matrícula, cada curso académico, por el importe que se establece en el Anexo IV, con el fin de mantener la vinculación académica con la universidad y el derecho a la tutela académica y de uso de servicios académicos. La universidad, en caso de impago, arbitrará las medidas oportunas para suspender esta vinculación.

4. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en este artículo, no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

5. En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, de los créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos efectos, las universidades, mediante el procedimiento que determinen sus órganos de gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

#### **Artículo 4.- Importe de los precios públicos y modalidades de matrícula.**

1. Los precios a satisfacer por primeras, segundas, terceras y cuartas o sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que figuran en los Anexos II, III y IV de la presente Orden:

a) El importe de las enseñanzas de grado, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura, según el grado de experimentalidad.

b) El importe de los estudios de máster regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura de Máster, con una única experimentalidad.

c) En los estudios de doctorado los estudiantes deben abonar el precio de matrícula en concepto de tutela académica. En el caso de programas de doctorado que prevean para sus estudiantes cursar complementos formativos específicos, el importe se calculará de acuerdo con el número de créditos asignado a cada asignatura y según el grado de experimentalidad. Las tarifas son las mismas que para los estudios de máster.

2. En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de secretaría, se aplicarán las tarifas administrativas señaladas en el Anexo V.

#### **Artículo 5.- Forma de pago.**

1. En el caso de matrícula anual, los alumnos tendrán derecho a escoger la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para las diversas enseñanzas:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.

b) Pago fraccionado, en la forma que cada universidad determine en su propia normativa interna, de acuerdo a alguna de las dos siguientes modalidades:

1.º- En cuatro pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 30% del importe total de los derechos académicos, entre los días 1 y 10 de noviembre de 2017; el segundo, del 30% del total de los derechos académicos, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2017; el tercero, del 20% del total de los derechos académicos, entre los días 1 y 10 de febrero de 2018; y el cuarto, del 20% restante, entre los días 1 y 10 de marzo de 2018. El primero de los pagos incluirá, además, el total de los derechos de secretaría que correspondan.

2.º- En seis pagos, que serán ingresados, en iguales cuantías de derechos académicos, en las siguientes fechas: el primero, entre los días 1 y 15 de septiembre de 2017; el segundo, entre los días 1 y 10 de octubre de 2017; el

tercero, entre los días 1 y 10 de noviembre de 2017; el cuarto, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2017; el quinto, entre los días 1 y 10 de febrero de 2018; y el sexto, entre los días 1 y 10 de marzo de 2018. El primero de los pagos incluirá, además, el total de los derechos de secretaría que correspondan.

c) En el caso de estudios de tercer ciclo, si se opta por el pago fraccionado, el pago será ingresado en los plazos establecidos en el apartado b) anterior.

d) En el caso de que el estudiante formalice matrícula con posterioridad a las fechas de los envíos establecidos, el importe de la misma se dividirá entre los plazos que aún queden por enviar.

e) Las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán ofrecer a sus alumnos con carácter voluntario, otras formas de pago alternativas.

2. En el caso de que se opte por el pago fraccionado, los alumnos necesariamente deberán hacerlo por domiciliación bancaria. Cuando se produzca el impago de un plazo, se requerirá mediante notificación al interesado para que pague la deuda en un plazo de 10 días hábiles. Las normas de matrícula de cada universidad podrán establecer, en el caso de impago del primer o segundo plazo, que se consideren vencidos los plazos siguientes, exigiendo el pago al interesado además de la deuda el importe de los plazos siguientes en el plazo de 10 días hábiles.

3. Requerido al interesado y transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin haber satisfecho la deuda, se procederá a dictar resolución de anulación de oficio de la matrícula, con pérdida de las cantidades abonadas y sin perjuicio de reclamar las cantidades correspondientes.

4. Las universidades podrán exigir a los estudiantes, como condición previa para formalización de la matrícula, traslado de expediente, expedición de títulos, certificados o cualquier otra prestación de servicios, el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos o administrativos del mismo o anteriores cursos académicos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero.

#### **Artículo 6. Tarifas especiales.**

1. En las materias que asignen créditos que se obtengan mediante la superación de una prueba o de asignaturas de planes en proceso de extinción de las que no se imparta la correspondiente docencia, se abonará por cada crédito o asignatura el 25% de los precios de la tarifa ordinaria. Si la universidad ofreciera docencia en estas asignaturas se abonará el 100% de los precios de la tarifa ordinaria.

2. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno a una bonificación. Dicha bonificación será de aplicación en el siguiente curso académico en el que se matricule el interesado y únicamente a créditos de la misma titulación, a estudios a los que se tenga acceso desde la misma titulación o a estudios de máster universitario. Aquellos alumnos que acceden a los estudios de doctorado y tengan la obligación de cursar complementos formativos específicos les serán de aplicación las matrículas de honor obtenidas en el grado o máster Universitario que les da acceso o, en su caso, cualquier titulación española conforme a anteriores ordenaciones universitarias. Esta bonificación equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido la matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de

los derechos de matrícula. El cómputo de dicha bonificación se efectuará al precio del curso académico en vigor y en primera matrícula. El importe de esta bonificación no podrá superar la cuantía de los derechos por servicios académicos y se aplicará a las matrículas de honor obtenidas por un estudiante en cualquier universidad pública.

3. La obtención de matrícula honor en las etapas de bachillerato o de formación profesional de grado superior, dará derecho a los estudiantes a la gratuidad de los derechos de matrícula por servicios académicos en la primera matrícula que realicen en la universidad y para una sola titulación. La obtención de Premio Extraordinario en las etapas de bachillerato o formación profesional de grado superior, además, dará derecho a los estudiantes a la gratuidad de los derechos de matrícula por servicios académicos en créditos de primera matrícula que realicen en la universidad en el curso inmediatamente posterior a la fecha en que se produjese dicha concesión de Premio Extraordinario.

4. Los alumnos de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos I a III de esta Orden, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

5. Los alumnos que obtengan reconocimiento o convalidación de estudios realizados en otros centros abonarán el 25% de los precios establecidos en esta Orden por los mismos conceptos señalados para los Centros adscritos en la disposición anterior. Quedan exceptuados de esta medida el reconocimiento o convalidación de los estudios realizados en las universidades públicas de la Región de Murcia, que no devengarán precios.

6. Las universidades podrán diferenciar el precio del crédito hasta cubrir el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de grado y máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

7. El precio de las enseñanzas que se impartan de forma virtual o con carácter semipresencial, que exijan recursos didácticos virtuales específicos o dedicación regular, podrá ser superior hasta en un 25% al que corresponde a las mismas enseñanzas impartidas de manera presencial.

8. No estarán obligados al pago de precios por servicios académicos, los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar la matrícula sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen, salvo aquellos alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, a los que se les podrá requerir cautelarmente el abono de los precios por servicios académicos. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

9. En aplicación de lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta, punto 6, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes con discapacidad, considerándose tales aquellos comprendidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

A estos efectos los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de discapacitado.

10. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

11. De conformidad con lo previsto en el art. 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo y en el art. 17 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayuda a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos están exentas de abonar los precios por servicios académicos.

12. Los alumnos que tengan que abonar los precios públicos para el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster en segunda matrículas, sólo abonarán el 25% del coste de primera matrícula. Los estudiantes con expediente abierto en alguna programación conjunta de enseñanzas oficiales (PCEO) con anterioridad al curso 2015-2016 podrán matricularse de los dos TFGs de los que consta el programa, abonando los derechos académicos correspondientes a uno de ellos.

13. El precio por servicios académicos a estudiantes extranjeros en títulos dobles y conjuntos con universidades extranjeras, será el que se establezca en el correspondiente convenio que ampare el desarrollo de esa oferta de títulos entre las universidades participantes.

#### **Artículo 7. Seguro obligatorio complementario.**

Todos los estudiantes de las universidades públicas de la Región de Murcia abonarán el seguro de accidentes obligatorio, sin que éste pueda ser objeto de bonificación parcial o total alguna. La efectividad del mismo será desde el inicio de la actividad académica –comienzo de las clases- hasta la finalización del curso académico -30 de septiembre-.

#### **Disposición adicional única. Precio de matrícula por causas sobrevenidas.**

Se autoriza a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a mantener los mismos precios públicos de matrícula del curso anterior, en el caso de estudiantes que por causas sobrevenidas debidamente justificadas (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguinidad, incorporación al mercado de trabajo por exigencias derivadas de empeoramiento de la situación económica familiar, entre otras), no puedan presentarse al examen o afecte a su rendimiento académico. En estos casos y a petición del interesado, al matricularse de nuevo en la/s asignatura/s no superada/s, se le aplicará el precio de matrícula correspondiente al del curso anterior y no el que le correspondería si se tratase de una sucesiva matrícula de esa asignatura.



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a 31 de julio de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

## **Anexo I**

### **GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO**

#### **Grado de experimentalidad 1**

Grado en Arquitectura  
Grado en Fundamentos de Arquitectura  
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos  
Grado en Bellas Artes  
Grado en Biología  
Grado en Bioquímica  
Grado en Biotecnología  
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos  
Grado en Ciencias Ambientales  
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte  
Grado en Enfermería  
Grado en Farmacia  
Grado en Física  
Grado en Fisioterapia  
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática  
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos  
Grado en Ingeniería Civil  
Grado en Ingeniería de Edificación  
Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería  
Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias  
Grado en Ingeniería de Organización Industrial  
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía  
Grado en Ingeniería Eléctrica  
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación  
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales  
Grado en Ingeniería Informática  
Grado en Ingeniería Mecánica  
Grado en Ingeniería Química  
Grado en Ingeniería Química Industrial  
Grado en Ingeniería Telemática  
Grado en Logopedia  
Grado en Medicina  
Grado en Nutrición Humana y Dietética  
Grado en Odontología  
Grado en Óptica y Optometría  
Grado en Psicología  
Grado en Química  
Grado en Veterinaria

**Grado de experimentalidad 2**

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Grado en Ciencia Política y Gestión Pública

Grado en Comunicación Audiovisual

Grado en Criminología

Grado en Derecho

Grado en Economía

Grado en Educación Infantil

Grado en Educación Primaria

Grado en Educación Social

Grado en Estudios Franceses

Grado en Estudios Ingleses

Grado en Filología Clásica

Grado en Filosofía

Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Grado en Historia

Grado en Historia del Arte

Grado en Información y Documentación

Grado en Lengua y Literatura Españolas

Grado en Marketing

Grado en Matemáticas

Grado en Pedagogía

Grado en Periodismo

Grado en Publicidad y Relaciones Públicas

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Grado en Trabajo Social

Grado en Traducción e Interpretación

Grado en Turismo

**Anexo II****TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS  
ENSEÑANZAS DE GRADO (PRECIO EN EUROS / ECTS)**

Grado de Experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta matrícula
1	16,78 €	33,56 €	72,71 €	100,68 €
2	14,38 €	28,77 €	62,32 €	86,30 €



**Anexo III**

**TARIFAS MASTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES**

**(PRECIO EN EUROS / ECTS)**

Tipo de Máster		Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta Matrícula
Enseñanzas de Máster que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España	Profesorado	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
	Abogacía	27,57 €	41,35 €	89,59 €	124,05 €
	Ingeniería	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
	Prevención de Riesgos Laborales	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
	Psicología General Sanitaria	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
Enseñanzas de Máster que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas		41,46 €	67,39 €	77,75 €	77,75 €
Enseñanzas de Máster de especial experimentalidad		46,97 €	76,37 €	88,12 €	88,12 €
Enseñanzas de Máster de especial coste		60,00 €	97,50 €	112,50 €	112,50 €

**Anexo IV**

**TARIFA POR TUTELA ACADÉMICA DOCTORADOS RD 99/2011: 388 euros**

## Anexo V

### TARIFAS ADMINISTRATIVAS

#### 1. Evaluación y pruebas.

**1.1. Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años y expediente por acceso a la Universidad para mayores de 40 años:** 117,02 euros

#### 1.2. Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad:

1.2.1. Prueba general: 78,43 euros

1.2.2. Prueba específica (por materia): 18,08 euros

**1.3. Prueba específica para el acceso a determinadas enseñanzas (Disposición adicional segunda RD 1892/2008):** 95,61 euros

**1.4. Realización de requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior:**

1.4.1. Superación de prueba de aptitud o realización de proyecto o trabajo: 144,22 euros

1.4.2. Realización de periodo de prácticas o cursos tutelados: precio de la asignatura o asignaturas correspondientes al valor en segunda matrícula.

**1.5. Examen para tesis doctoral:** 144,22 euros

#### 2. Títulos y Secretaría.

##### 2.1. Expedición y duplicados de títulos académicos:

2.1.1. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 151,68 euros

2.1.2. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 74,09 euros

2.1.3. Graduado, Máster o Doctor: 215 euros

2.1.4. Suplemento Europeo al Título: 34,26 euros (títulos anteriores y duplicados)

2.1.5. Equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor: 228,30 euros

2.1.6. Diligencia en el título por inclusión de segunda o posteriores menciones o especialidades: 54 euros

##### 2.2. Secretaría.

2.2.1. Apertura y gestión de expediente académico por comienzo de estudios en un centro; certificaciones académicas; y traslados de expediente académico: 27,50 euros

2.2.2. Gestión anual de expediente académico: 18,00 euros

2.2.3. Estudio expediente reconocimiento de créditos y convalidaciones:

- Planes de estudios de Universidades públicas de la Región de Murcia: 27,50 euros

- Planes de estudio del resto de Universidades e instituciones: 55,00 euros

2.2.4. Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente: 55,00 euros

2.2.5. Compulsa de documentos: 10,72 euros

2.2.6. Expedición y duplicados de tarjetas de identidad: 7,90 euros

2.2.7. Seguro obligatorio complementario: 6,00 euros

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**5748 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-793/2017), de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2018.**

Complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los Ministerios competentes, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos vienen desarrollando, la Universidad de Murcia (UM), en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria dentro del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia de Contratos Predoctorales (FPU) para 2018.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación en sesión celebrada los días 19 y 22 de junio de 2017 aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2017, se aprueba la convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) dentro del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la UM para 2018 y se planifica un programa de formación completo, tras la publicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta convocatoria para 2018, establece un número determinado de contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, para quienes estén en posesión del Título de licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera, arquitecto o arquitecta, graduado universitario o graduada universitaria, con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente, y que hayan sido admitidos en un programa de doctorado de la UM. Este personal tendrá la consideración de Personal Investigador Predoctoral en Formación.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada, al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2018 y posteriores.

En consecuencia,

**Resuelvo:**

Aprobar y hacer pública la siguiente convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) dentro del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la UM para 2018, en régimen de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia competitiva,

que se registrá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y del mismo modo por lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016
- Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016.

Corresponde al Rector de la UM la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que registrá al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### **Bases de la convocatoria**

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

#### **I. Objeto de la convocatoria y número de contratos:**

a) Incrementar el número del Personal Investigador Predoctoral en Formación, promoviendo la realización y defensa de la tesis doctoral, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la UM. Este programa es complementario a

las acciones de formación de investigadores y profesorado promocionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

b) Asimismo es objeto de la presente convocatoria la renovación para el ejercicio 2018 de las ayudas obtenidas al amparo de las convocatorias de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM para 2017 y de años anteriores, en su caso.

c) El número de Contratos de nueva adjudicación será de 20 para el año 2018. Se reservarán dos contratos de nueva adjudicación para cada una de las cuatro Divisiones de la Universidad de Murcia: a) Ciencias e Ingenierías, b) Ciencias de la Salud, c) Arte y Humanidades, y d) Ciencias Sociales. Las doce nuevas adjudicaciones restantes se cubrirán por acceso general abierto a todas las ramas de conocimiento.

#### **II Condiciones de Admisibilidad:**

Para optar a los contratos convocados en la presente resolución, las personas interesadas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en el párrafo anterior, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada, o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber realizado la preinscripción a un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia en el momento de la solicitud.

Se podrán contratar con cargo a este Programa quienes en el momento de la solicitud cumplan con los requisitos de admisión a un Programa Oficial de Doctorado de la Universidad de Murcia para el curso 2017/2018 recogidos en las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula en Estudios Oficiales de Doctorado para el Curso Académico 2017/2018.

Dicho personal tendrá la consideración de Personal Investigador en Formación.

Las personas contratadas, en su condición de doctorandos o doctorandas, matriculadas en programa de doctorado, tendrán, así mismo, la consideración de estudiantes de la UM. Será requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de esta condición.

La fecha de fin de estudios de la titulación con la que se accedió al máster/másteres que permiten optar a la ayuda debe ser posterior a 1 de enero de 2014, excepto aquellas personas licenciadas o graduadas que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título de MIR, FIR, QIR, BIR o PIR, en cuyo caso podrá ser posterior al 1 de enero de 2010.

Así mismo, en los casos recogidos en las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula en Estudios Oficiales de Doctorado para el Curso Académico 2017/2018 la fecha de obtención del título de acceso al correspondiente programa de doctorado, deberá ser posterior a 1 de enero de 2014.

La fecha de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2013, si se acredita que se haya sufrido una enfermedad grave o un accidente con una baja médica igual o superior a seis meses.

La fecha de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2010, si las personas solicitantes acreditan haber disfrutado de un período de baja por maternidad o paternidad, haber dedicado este tiempo a la atención y cuidado de menores de seis años, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o personas mayores de sesenta y cinco años que dependan principal o exclusivamente de la persona adjudicataria y requieran una dedicación especial, entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2014.

### **III. Requisitos del personal Director de investigación.**

a) Podrá ser personal Director de la investigación cualquier Doctor o Doctora que forme parte del personal docente e investigador universitario con vinculación permanente o contractual a la UM y adscrito al área de conocimiento propia del proyecto de trabajo. En el caso de vinculación contractual inferior a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de enero de 2018, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora que reúna tales requisitos. Solo en este último caso podrá existir esta figura.

b) Será requisito imprescindible del personal director su participación en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, Programas Nacionales o por el Plan Regional, que den soporte a las investigaciones del personal adjudicatario y que consten en la aplicación PÁGINAv3 antes de la fecha de cierre del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

En el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la UM de los antes citados.

Asimismo, si el personal director forma parte de un Grupo de Investigación IMIB, se tendrán en cuenta los proyectos de los tipos referenciados que se encuentren registrados en el órgano gestor del IMIB, siempre y cuando acrediten tener un contrato o convenio de investigación activo en la Universidad de Murcia y que consten en la aplicación PÁGINAv3.

c) El personal director o codirector de la investigación deberá alcanzar un mínimo de 6 puntos, según el baremo B de la convocatoria.

d) El Departamento Universitario en el que se desarrollará la actividad investigadora será aquel al que esté adscrito el personal director de investigación.

e) Ningún Doctor o Doctora podrá avalar, ya sea como personal director o codirector más de una solicitud en la presente convocatoria.

f) En el caso excepcional de que se plantee un cambio del personal director o codirector, se solicitará motivadamente por el adjudicatario o adjudicataria al Vicerrector de Investigación. En todo caso el personal director o codirector propuesto deberá tener necesariamente la misma o superior puntuación, según el Baremo B, que el personal director o codirector que avaló la solicitud original y deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

g) El personal director del contrato deberá ser director o codirector de la Tesis Doctoral.

### **IV. Características y duración de los contratos.**

a) Los contratos a los que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la UM de 2018 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64408.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la UM.

b) El contrato será de duración determinada y con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales, previo informe favorable de la Comisión Académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, así como el informe favorable de la Comisión de Investigación a la solicitud de renovación. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad Doctoral.

c) Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

d) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

e) Las situaciones de cuidado de menores de seis años, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o personas mayores de sesenta y cinco años que dependan principal o exclusivamente de la persona adjudicataria y requieran una dedicación especial podrán dar lugar a una duración máxima de cinco años, prórrogas incluidas, aplicando las limitaciones de los apartados b) y c), o a la suspensión del cómputo de la duración del contrato si concurre una excedencia por estos motivos, en cuyo caso, la duración global de dicha suspensión no podrá ser superior a un año.

f) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

g) El personal adjudicatario de este Programa podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos en tareas docentes en un departamento de la UM, previa conformidad del personal director de investigación y del personal director del correspondiente departamento universitario, hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un máximo de 60 horas anuales. A tal fin, se deberá solicitar autorización previa del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el adjudicatario o adjudicataria al término de su realización, a efectos de ulteriores convocatorias. Todo ello de conformidad con las normas que la UM establezca a estos efectos.

h) Si la obtención del título de Doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se podrá autorizar, previa solicitud al Vicerrector de Investigación y estudio por parte de la Comisión de Investigación, la formalización de un contrato laboral de duración determinada, establecido en el artículo 20.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de un año de duración, para los investigadores recién Doctorados, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita. El periodo total de contrato predoctoral y posdoctoral no podrá ser superior a cuatro años.

i) Las ausencias temporales del centro de adscripción, deberán autorizarse previamente desde el Vicerrectorado de Investigación; la solicitud deberá contar con la conformidad del personal director de investigación y la finalidad de la misma deberá estar relacionada con actividades de formación y de investigación, debiendo justificarse con una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

Tales ausencias no podrán modificar el calendario formativo ni extenderse por periodos que puedan retrasarlo, y no podrán superar seis meses a lo largo del periodo máximo de 48 meses.

j) A partir del segundo año de contrato se establece, para apoyar al personal investigador en formación, la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la UM (R.-391/2016) por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para estancias en el extranjero para beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM.

La máxima duración del conjunto de los periodos de estancias breves y ausencias temporales a lo largo del contrato será de 12 meses.

k) Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado correspondientes a los cursos académicos en los que esté matriculado el personal adjudicatario durante la vigencia de la ayuda.

l) Los contratados quedarán sujetos al régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016. En su condición de estudiantes de doctorado de la UM, quedan, así mismo, sujetos al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

m) Se podrá acordar, en su caso, la resolución del contrato, sin perjuicio de otras causas previstas en las normas aplicables, por incumplimiento esencial de obligaciones, por razones de incompatibilidad, por ocultación o falseamiento de datos o por pérdida de la condición de doctorando de la UM.

#### **V. Formalización de solicitudes.**

Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>). La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases, en la que se exigirá conformidad del personal director de investigación vía Aplicación PÁGINAV3. Únicamente en el caso de fallo de la citada aplicación informática, imputable a la Universidad de Murcia, las personas solicitantes podrán presentar sus solicitudes, dentro del plazo establecido en este punto, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, se ha de enviar copia de la solicitud, vía correo electrónico, a la dirección [ugirrh@um.es](mailto:ugirrh@um.es).

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el 04 al 29 septiembre de 2017 ambos incluidos.

Los aspirantes presentarán una única solicitud de contrato.

Deberán aportarse los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos o candidatas hayan alegado en su solicitud y que sean puntuables según el baremo. En el caso de artículos deberán aportarse la totalidad de las páginas de los mismos. Todos los documentos deberán ir ordenados y numerados.

En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española y que tengan derecho a participar, se deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten

el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional del otro Estado con la que tengan dicho vínculo. Asimismo, se deberá presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Declaración responsable de que no concurre en la persona interesada ninguna de las circunstancias señaladas en el apartado d) de la base II, así como que la documentación aportada en forma de copia simple se corresponde fielmente con documentos originales o copias auténticas que obran en poder del o de la solicitante y que tal persona se halla en condiciones de proporcionar sin dilación, en el caso de ser requerido para ello y, en su caso, si resultara propuesta para la contratación

#### **VI. Selección de candidatos.**

La selección se dividirá en dos fases, en la primera se procederá a la selección de hasta un máximo de tres solicitantes por cada una de las ayudas convocadas. Esta selección se efectuará mediante el criterio exclusivo de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniero o grado que den acceso a este programa, sin tener en cuenta la de el/los máster correspondientes. La solicitud deberá estar avalada por un director o directora cuya puntuación, según el Baremo B de la convocatoria, alcance un mínimo de 6 puntos.

Con el objeto de un tratamiento homogéneo y objetivo de la nota media del expediente académico en el proceso de concurrencia competitiva, la nota media será ponderada de acuerdo con el procedimiento de cálculo detallado a continuación. En el Anexo I de la presente resolución se relacionan los coeficientes de ponderación de las distintas titulaciones.

Una vez realizada esta selección, a propuesta de la Comisión de Investigación, el Rector de la Universidad de Murcia hará pública la relación provisional de candidatos seleccionados para acceder a la siguiente fase, estableciéndose en la misma un periodo de alegaciones, tras el cual se hará pública una relación definitiva.

Una vez publicada esta relación definitiva de candidatos que superan la primera fase, la Comisión de Investigación establecerá una relación priorizada, basada en el currículum del solicitante según el siguiente baremo:

1.- Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 16 puntos.

(El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará exclusivamente teniendo en cuenta la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniero o grado que den acceso a este programa, sin tener en cuenta la de el/ los máster correspondientes con las excepciones a las que se hace referencia en el siguiente párrafo. Para garantizar una evaluación igualitaria a todos los solicitantes, aquellos que no hayan realizado sus estudios de grado o licenciado en la UM deberán aportar un certificado, emitido por el responsable académico de la Universidad de origen, en el que figure el INDICE (o cociente) de la titulación cursada según la fórmula que se aplica en la UM, descrita en el punto 2. En el caso de que se observen desviaciones injustificadas, la Comisión de Investigación podrá aplicar un índice corrector adicional debidamente argumentado. En el caso

de que el candidato no presente el certificado de su universidad de origen, la Comisión de Investigación podrá valorar la aplicación del coeficiente mínimo de los títulos de la rama correspondiente de la UM, teniendo en cuenta la titulación (diplomatura, licenciatura o grado) con la que se accede a la solicitud).

2.-El cálculo del coeficiente de ponderación para las titulaciones (C(t)) se efectuará de la siguiente manera:  $C(t)=1-0,2*(I(t)-\min)/(\max-\min)$ .

Siendo I(t)= INDICE (o cociente) de la titulación. Este índice (I(t)) es la media de los índices de todos los alumnos, en cada titulación. El índice de cada alumno se calcula dividiendo la nota media ponderada de cada alumno entre la nota obtenida en la fase general de las pruebas de acceso a la Universidad (o, en su caso, la nota en bachiller con curso preuniversitario). La nota media ponderada utilizada para el cálculo de los índices descritos se obtendrá teniendo en cuenta los créditos a los que se ha presentado el alumno (incluye los créditos suspensos). Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los siguientes criterios para seleccionar los expedientes académicos: i) para titulaciones de grado, se utilizarán todos los cursos hasta el 2015/16; ii) para titulaciones extinguidas en 2010, se utilizarán los datos de estudiantes matriculados entre los cursos académicos 2005/2006 y 2009/2010; iii) para titulaciones extinguidas en 2011, se utilizarán los datos de los estudiantes matriculados entre los cursos académicos 2006/2007 y 2010/2011. La relación de cocientes de las titulaciones tendrá un cociente o índice máximo (max) y un mínimo (min) que serán utilizados en la fórmula arriba mencionada.

3.-Valoración de la capacidad investigadora del personal Director del trabajo, aplicando el BAREMO B que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 8,75 puntos.

Se valorarán aquellos proyectos en los que el personal Director haya obtenido financiación mediante Programas de Investigación del Plan Estatal I+D, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u otro Ministerio, del Programa Marco de I+D de la Unión Europea y/o de programas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Comisión de Investigación efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud.

Los méritos alegados, de cualquier naturaleza que sean, han de quedar adecuadamente justificados mediante la aportación de copia simple (perfectamente legible) de la documentación acreditativa de su efectiva concurrencia en la persona interesada, ulteriormente, el órgano encargado de efectuar la evaluación de aspirantes podrá requerir de cualquiera de tales personas la aportación en plazo determinado de ejemplar original o copia auténtica de uno o más de los documentos presentados mediante copia, con la finalidad de proceder a su contraste.

Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 30/2015, de 2 de octubre.

**BAREMO A:**

	Valores	
a) Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso x1,25.	<b>(máx. 12,50 puntos)</b>	
b) Otros méritos del solicitante	<b>(máx. 3,50 puntos)</b>	
<b>Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:</b>		
1. Premio extraordinario de licenciatura o grado	0,75 puntos	
2. Premio nacional de terminación de estudios	1º Puesto: 1 puntos 2º Puesto: 0,75 puntos 3º Puesto: 0,5 puntos	
3. Beca de colaboración del MEC	0,5 puntos	
4. Ayuda de Iniciación a la Investigación de la UM	0,5 puntos	
5. Artículos publicados: (con ISSN o DOI)	<b>máx. 1,20 puntos</b>	
<b>5.a) Revistas clasificadas en ISI.</b> Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )		
	Primer cuartil	0,45 <sup>a</sup>
	Segundo cuartil	0,35
	Tercer cuartil	0,25
	Cuarto cuartil	0,15
	<sup>a</sup> Si es del primer decil	+0,1
	Publicaciones en Nature o Science	+0,45
<b>5.b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics.</b> Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )		
	Primer cuartil	0,35
	Segundo cuartil	0,30
	Tercer cuartil	0,20
	Cuarto cuartil	0,10
<b>5.c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ</b>		
	Primer cuartil	0,15
	Segundo cuartil	0,0125
	Tercer cuartil	0,075
	Cuarto cuartil	0,0375
<b>Nota:</b> Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñas en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.		

6. Comunicaciones a congresos/posters: (no se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones)		<b>máx. 0,20 puntos</b>
6.a) Internacionales		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
6.b) Nacionales		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035

7. Capítulos de Libro: (solo se considerarán aquellos que tengan un mínimo de 10 páginas)		<b>máx. 0,75 puntos</b>
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.		
7.1. Para las áreas de <u>Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas</u> :		
7.1. a)	<b>Capítulos de libros en editoriales extranjeras</b> que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b> (máximo 0,45 puntos por libro)	0,15 <sup>a,**</sup>
7.1. b)	<b>Capítulos de libros en editoriales españolas</b> que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b> (máximo 0,30 puntos por libro)	0,1 <sup>***</sup>
7.1. c)	<b>Capítulos de libros en otras editoriales</b> distintas de las mencionadas anteriormente: (máximo 0,12 puntos por libro)	0,03 <sup>****</sup>
7.2. Para las áreas de <u>Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas</u>		
7.2. a)	<b>Capítulos de libro y Comentarios Sistemáticos a Normas</b> (nº páginas > 10) en editoriales ( <b>nacionales o extranjeras</b> ) con <b>ICEE</b> prioritario ( <b>primer cuartil</b> ) que aparezcan en el listado <b>SPI</b> correspondiente a cada disciplina	0,15 <sup>a,**</sup>
7.2. b)	<b>Capítulos de libro y Comentarios Sistemáticos a Normas</b> (nº páginas > 10) en editoriales ( <b>nacionales o extranjeras</b> ) con <b>ICEE</b> prioritario ( <b>segundo a cuarto cuartil</b> ) que aparezcan en el listado <b>SPI</b> correspondiente a cada disciplina	0,1 <sup>***</sup>
7.2. b)	<b>Capítulos de libro</b> en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET	0,03 <sup>**</sup>
	<sup>a</sup> Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área <sup>1</sup> . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores	

#### <sup>1</sup> Área de Matemáticas:

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

**Área de Ciencias Experimentales:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Ciencias de la Salud:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Enseñanzas Técnicas:** Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Adison Weasly/Pearson, IGI Global.

**Área de Ciencias de la Economía:** Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

**Área de Humanidades:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Sociales:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

#### **Área de Ciencias Jurídicas:**

• Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos

• Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè

	**Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	***Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	****Hasta un máximo de 0,06 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	

	<b>8. Otros méritos relevantes (*)</b>	<b>máx. 1 punto</b>
	* Tesina de Licenciatura.	0,5
	* Becas de colaboración y contratos con cargo a Proyectos, Contratos del artº 83 de la LOU y Convenios de Investigación	0,25 punto/año máx. 0,5 puntos
	* Becas de Formación Práctica de I+D+i  A tiempo parcial: 0,01 por cada mes completo de disfrute de beca.  A tiempo completo: 0,05 por cada mes completo de disfrute de beca	máx. 0,2 puntos
	* Alumno interno ( 0,125/año )	máx. 0,25 puntos
	* Becas en el extranjero (SOCRATES, ERASMUS, ISEP, ILA)	0,05/trimestre
	* Master Oficial, distinto al requerido para presentar la solicitud	0,25
	Título de licenciado, grado o ingeniería, distinto al requerido para presentar la solicitud	0,25
	Certificación oficial en idiomas extranjeros distinto de la Titulación (Ver tabla anexa). B1: 0,05 puntos B2: 0,1 puntos C1: 0,15 puntos <i>Dentro del mismo idioma se aplicará la puntuación de mayor nivel</i>	máx. 0,25 puntos

**BAREMO B:**

<b>1.-</b>	<b>Publicaciones de investigación desde 1 de enero de 2012 hasta la actualidad: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	<b>(máx. 4 puntos)</b>
<b>1.1.</b>	<b>Publicaciones en revistas científicas</b>	
	<b>a) Revistas clasificadas en ISI.</b> Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,45
	Segundo cuartil	0,35
	Tercer cuartil	0,25
	Cuarto cuartil	0,15
	*Si es del primer decil	+0,1
	Publicaciones en Nature o Science	+0,45

<b>b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics.</b> Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )		
	Primer cuartil	0,35
	Segundo cuartil	0,30
	Tercer cuartil	0,20
	Cuarto cuartil	0,10
<b>c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ</b>		
	Primer cuartil	0,15
	Segundo cuartil	0,0125
	Tercer cuartil	0,075
	Cuarto cuartil	0,0375
<b>Nota:</b> Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñas en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.		

<b>1.2. Libros y capítulos de libros de investigación</b>		
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.		
7.1. Para las áreas de <u>Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas:</u>		
7.1. a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b>		
	Por autoría	0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro. (máximo 0,4 puntos por libro)	0,15 <sup>a, **</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,2 <sup>a</sup>
7.1. b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como el <b>Book Citation Index</b>		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro. (máximo 0,30 puntos por libro)	0,1
	Por edición (obras colectivas)	0,1
7.1. c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente:		
	Por autoría	0,1
	Por capítulo de libro. (máximo 0,12 puntos por libro)	0,03
	Por edición (obras colectivas)	0,05
7.2. Para las áreas de <u>Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas</u>		
7.2. a) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (primer cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría	0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro	0,15 <sup>a, **</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,15 <sup>a, **</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,2 <sup>a</sup>
7.2. b) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (segundo a cuarto cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro	0,1 <sup>***</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,1 <sup>***</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,1
7.2. b) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET		

	Por autoría		0,075
	Por capítulo de libro		0,03****
	Por edición (obras colectivas)		0,03
		<sup>a</sup> Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área <sup>2</sup> . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores	
		**Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
		***Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
		****Hasta un máximo de 0,06 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
<b>1.3.</b>	<b>Exposiciones de reconocido prestigio</b>		
	a) Individuales		
		Internacional y Nacional	0,22
	b) Colectivas		
		Internacional	0,15
		Nacional	0,10

<b>2</b>	<b>Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes.</b>		<b>(máx. 4 puntos)</b>
	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula a la Universidad de Murcia como Institución y gestionados por la UMU y que figuren en su base de datos GINVES. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan investigadores de distintos Grupos, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores de la Universidad de Murcia que participen en el Proyecto.		
<b>2.1.</b>	<b>Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>		
	<b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).		
	a) Regionales		
		Participación como miembros del grupo:	1
		IP del proyecto:	+0,75
		Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5

<sup>2</sup> Área de Matemáticas:

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.  
En nacional: CSIC, RSME

**Área de Ciencias Experimentales:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Ciencias de la Salud:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Enseñanzas Técnicas:** Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Adison Weasly/Pearson, IGI Global.

**Área de Ciencias de la Economía:** Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

**Área de Humanidades:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Sociales:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Jurídicas:**

- Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos
- Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè

b) Nacionales		
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto:	+1,5
	Si es convocatoria proyectos de excelencia (Consolider)	+3
c) Europeos (Programa Marco)		
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto	+1,5
d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)		
	Participación como miembros del grupo	0,7
	IP del proyecto	+0,3
<b>2.2.</b>	<b>Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>	
	<b>IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).</b>	
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
	<30.000 €:	0,5
	30.000 - 60.000 €	1
	>60.000 €:	1,5
	<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>	X 2
<b>2.3.</b>	<b>Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA</b>	
	a) Patentes	
	Nacional: año de la solicitud:	0,07
	Extensión Internacional: año de la solicitud:	0,12
	b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:	
	Nacional: año de la solicitud:	0,035
	Extensión Internacional:	0,06
	c) Por cada licencia en explotación:	
	< 30.000 euros	0,05
	> 30.000 euros	0,15

(\*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados por la Universidad de Murcia

<b>3.-</b>	<b>Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado.</b>	<b><u>(máx. 0,75 puntos)</u></b>
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea o Internacional	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo o Internacional	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Internacional o Premio Extraordinario	0,25 puntos
	* Por participación como profesor en Programas Oficiales de Postgrado o Doctorados con Mención de Calidad de la UM	0,25 puntos
<b>4.-</b>	<b>Por Experiencia Investigadora Contrastada.</b>	
	* Por cada sexenio de investigación reconocido en la UM	0,15 puntos

Ante situaciones de empate tras la suma del Baremo A (solicitante) y Baremo V (Personal director) se tendrá en cuenta la puntuación más alta, según el siguiente orden, de:

- 1.º- la puntuación del Baremo A
- 2.º- la puntuación del expediente académico ponderado del candidato

#### **VII Resolución y notificación.**

a) Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

b) La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, vía Aplicación Páginav3, las cuales, en unión a la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por el Vicerrector de Investigación al Rector, para su resolución definitiva, en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 35 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución será igualmente publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>) y en el Tablón Oficial de la UM (TOUM).

c) La resolución definitiva fijará plazo para que los aspirantes seleccionados acrediten documentalmente en el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la UM, los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria y para suscribir el contrato.

d) En los contratos que se formalicen deberá hacerse constar expresamente la cofinanciación del Banco Santander.

#### **VIII Bajas y sustituciones**

Las bajas de nueva adjudicación que se pudieran producir, solo en el caso de que el contrato no pudiera ser finalmente suscrito con el aspirante seleccionado, podrán ser sustituidas por candidatos suplentes a los que se hace referencia en la base VII de la convocatoria.

#### **IX Obligaciones del personal adjudicatario.**

a) Los contratados tiene la obligación de incorporarse a la actividad de investigación en la fecha o en el plazo que hubieran sido señalados en la resolución de concesión. Se estimará la falta de incorporación como renuncia al contrato.

b) Durante el mes de octubre de cada año, deberán presentar una memoria de un máximo de 1.000 palabras, sobre el desarrollo de la investigación, así como una memoria final, en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de finalización del contrato, que acredite el grado de aprovechamiento formativo, además del Curriculum Vitae actualizado. En estas memorias necesariamente deberá figurar un informe del personal Director de Investigación.

c) Para la elaboración de dichas memorias se utilizarán los modelos formalizados disponibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>).

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

e) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

f) Solicitar autorización previa para cualquier ausencia temporal, en los términos establecidos en la base IV apartado i).

g) Las tareas de investigación que desarrollen en el ámbito del programa de formación, de las personas contratadas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

#### **X Régimen de incompatibilidades**

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el adjudicatario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

Los adjudicatarios deberán comunicar a la entidad de adscripción, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

#### **XI Renovación de las ayudas para 2018.**

La renovación de las ayudas concedidas en el marco del Programa de Contratos Predoctorales FPU de la UM, se realizará de conformidad con las siguientes indicaciones:

a) Para renovar un contrato, siempre con el límite máximo de cuatro años (o de seis años para personas con discapacidad), se han de mantener las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Programa con arreglo a la base II de esta resolución.

b) La solicitud de renovación del contrato se llevará a cabo durante el mes de **octubre** de **2017** y se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la documentación a que se hace referencia en la base IX b) de esta convocatoria.

c) El Vicerrector de Investigación, elevará la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación al Rector, que resolverá según las disponibilidades

presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el adjudicatario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de éste.

d) Las ayudas concedidas en el marco del Programa de Contratos Predoctorales FPU de la UM que queden renovadas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

### **XII Revocación**

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del adjudicatario previstas en la convocatoria

### **XIII Recurso.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

**ANEXO I**  
**COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2018**

Rama de Conocimiento	Código	TITULACIÓN	ÍNDICE (I)	Coefficiente (C)
Artes y Humanidades	209	GRADO EN BELLAS ARTES	1,074	0,884
Artes y Humanidades	243	GRADO EN ESTUDIOS FRANCESES	1,008	0,912
Artes y Humanidades	213	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	0,949	0,936
Artes y Humanidades	216	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,938	0,94
Artes y Humanidades	212	GRADO EN FILOSOFIA	1,003	0,914
Artes y Humanidades	210	GRADO EN GEOGRAFIA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1,077	0,883
Artes y Humanidades	211	GRADO EN HISTORIA	0,981	0,923
Artes y Humanidades	208	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,096	0,875
Artes y Humanidades	207	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	0,974	0,926
Artes y Humanidades	248	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (FRANCÉS)	0,962	0,931
Artes y Humanidades	244	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS)	0,863	0,971
Artes y Humanidades	148	LICENCIADO EN BELLAS ARTES	1,039	0,899
Artes y Humanidades	093	LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,961	0,931
Artes y Humanidades	092	LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	1,007	0,912
Artes y Humanidades	094	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	1,007	0,912
Artes y Humanidades	091	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	0,96	0,931
Artes y Humanidades	087	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1,113	0,868
Artes y Humanidades	097	LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	1,141	0,857
Artes y Humanidades	095	LICENCIADO EN HISTORIA	1,03	0,902
Artes y Humanidades	096	LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,101	0,873
Artes y Humanidades	161	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	0,956	0,933
Artes y Humanidades	158	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	0,883	0,963
Ciencias de la Salud	039	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	0,935	0,942
Ciencias de la Salud	040	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	0,942	0,939
Ciencias de la Salud	038	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	0,868	0,969
Ciencias de la Salud	163	DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	1,055	0,892
Ciencias de la Salud	238	GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	1,026	0,904
Ciencias de la Salud	237	GRADO EN ENFERMERÍA (MURCIA)	0,978	0,924
Ciencias de la Salud	253	GRADO EN ENFERMERÍA (LORCA)	1,068	0,887
Ciencias de la Salud	245	GRADO EN FARMACIA	0,873	0,967
Ciencias de la Salud	240	GRADO EN FISIOTERAPIA	0,922	0,947
Ciencias de la Salud	204	GRADO EN LOGOPEDIA	1,107	0,871
Ciencias de la Salud	250	GRADO EN MEDICINA	0,823	0,988
Ciencias de la Salud	256	GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA (LORCA)	1,081	0,881
Ciencias de la Salud	202	GRADO EN ODONTOLOGÍA	0,86	0,973
Ciencias de la Salud	205	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	1,015	0,909
Ciencias de la Salud	203	GRADO EN PSICOLOGÍA	0,935	0,942
Ciencias de la Salud	241	GRADO EN VETERINARIA	0,895	0,958
Ciencias de la Salud	149	LICENCIADO EN MEDICINA	0,794	1
Ciencias de la Salud	037	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	0,821	0,989
Ciencias de la Salud	042	LICENCIADO EN VETERINARIA	0,84	0,981
Ciencias e Ingenierías	022	DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	0,943	0,938
Ciencias e Ingenierías	220	GRADO EN BIOLOGÍA	0,888	0,961
Ciencias e Ingenierías	218	GRADO EN BIOQUÍMICA	0,845	0,979
Ciencias e Ingenierías	200	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	0,878	0,965
Ciencias e Ingenierías	217	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	0,966	0,929
Ciencias e Ingenierías	219	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,942	0,939
Ciencias e Ingenierías	233	GRADO EN FÍSICA	0,803	0,996
Ciencias e Ingenierías	214	GRADO EN MATEMÁTICAS	0,825	0,987
Ciencias e Ingenierías	215	GRADO EN QUÍMICA	0,886	0,962
Ciencias e Ingenierías	131	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	0,894	0,959
Ciencias e Ingenierías	145	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,913	0,951

<b>ANEXO I COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2018</b>				
<b>Rama de Conocimiento</b>	<b>Código</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>ÍNDICE (I)</b>	<b>Coefficiente (C)</b>
Ciencias e Ingenierías	146	LICENCIADO EN FÍSICA	0,808	0,994
Ciencias e Ingenierías	025	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	0,832	0,984
Ciencias e Ingenierías	024	LICENCIADO EN QUÍMICA	0,868	0,969
Ciencias e Ingenierías	221	GRADO EN INGENIERIA INFORMÁTICA	0,923	0,947
Ciencias e Ingenierías	246	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	0,878	0,965
Ciencias e Ingenierías	140	INGENIERO EN INFORMÁTICA	0,862	0,972
Ciencias e Ingenierías	023	INGENIERO QUÍMICO	0,863	0,971
Ciencias e Ingenierías	014	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	0,849	0,977
Ciencias e Ingenierías	015	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	0,856	0,974
Ciencias Sociales y Jurídicas	090	DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	1,017	0,908
Ciencias Sociales y Jurídicas	058	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	0,802	0,997
Ciencias Sociales y Jurídicas	147	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,055	0,892
Ciencias Sociales y Jurídicas	072	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,917	0,949
Ciencias Sociales y Jurídicas	132	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	0,943	0,938
Ciencias Sociales y Jurídicas	155	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	1,049	0,895
Ciencias Sociales y Jurídicas	060	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	0,975	0,925
Ciencias Sociales y Jurídicas	135	DIPLOMADO EN TURISMO	0,916	0,95
Ciencias Sociales y Jurídicas	231	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,871	0,968
Ciencias Sociales y Jurídicas	228	GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	0,981	0,923
Ciencias Sociales y Jurídicas	239	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,006	0,912
Ciencias Sociales y Jurídicas	201	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	1,009	0,911
Ciencias Sociales y Jurídicas	222	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	0,955	0,933
Ciencias Sociales y Jurídicas	230	GRADO EN DERECHO	0,879	0,965
Ciencias Sociales y Jurídicas	229	GRADO EN ECONOMÍA	0,862	0,972
Ciencias Sociales y Jurídicas	223	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	1,045	0,896
Ciencias Sociales y Jurídicas	242	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (CARTAGENA)	1,278	0,8
Ciencias Sociales y Jurídicas	206	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	1,009	0,911
Ciencias Sociales y Jurídicas	255	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	1,152	0,852
Ciencias Sociales y Jurídicas	225	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,165	0,847
Ciencias Sociales y Jurídicas	235	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	1,077	0,883

<b>ANEXO I COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2018</b>				
<b>Rama de Conocimiento</b>	<b>Código</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>ÍNDICE (I)</b>	<b>Coefficiente (C)</b>
Ciencias Sociales y Jurídicas	252	GRADO EN MARKETING	0,899	0,957
Ciencias Sociales y Jurídicas	232	GRADO EN PEDAGOGÍA	1,078	0,883
Ciencias Sociales y Jurídicas	236	GRADO EN PERIODISMO	0,951	0,935
Ciencias Sociales y Jurídicas	227	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	0,962	0,931
Ciencias Sociales y Jurídicas	224	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	1,092	0,877
Ciencias Sociales y Jurídicas	234	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	1,018	0,907
Ciencias Sociales y Jurídicas	226	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	1,056	0,892
Ciencias Sociales y Jurídicas	247	GRADO EN TURISMO	1,018	0,907
Ciencias Sociales y Jurídicas	055	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,828	0,986
Ciencias Sociales y Jurídicas	162	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,02	0,907
Ciencias Sociales y Jurídicas	144	LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	0,98	0,923
Ciencias Sociales y Jurídicas	071	LICENCIADO EN DERECHO	0,873	0,967
Ciencias Sociales y Jurídicas	137	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	0,935	0,942
Ciencias Sociales y Jurídicas	054	LICENCIADO EN ECONOMÍA	0,852	0,976
Ciencias Sociales y Jurídicas	120	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	1,082	0,881
Ciencias Sociales y Jurídicas	159	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	0,948	0,936
Ciencias Sociales y Jurídicas	118	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	1,042	0,898
Ciencias Sociales y Jurídicas	116	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	1,025	0,905
Ciencias Sociales y Jurídicas	113	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	1,018	0,907
Ciencias Sociales y Jurídicas	117	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	1,047	0,895
Ciencias Sociales y Jurídicas	114	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	0,981	0,923
Ciencias Sociales y Jurídicas	115	MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	0,944	0,938
Artes y Humanidades	008	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA COMPARADA DE LAS RELACIONES SOCIALES Y FAMILIARES (S. XVI-XXI) (INVESTIGACIÓN)	1,241	0,893
Artes y Humanidades	253	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ANTROPOLOGÍA: CULTURA, MIGRACIÓN Y SALUD	1,323	0,872
Artes y Humanidades	112	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUEOLOGÍA APLICADA	1,377	0,859

<b>ANEXO I COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2018</b>				
<b>Rama de Conocimiento</b>	<b>Código</b>	<b>MÁSTER</b>	<b>INDICE (I)</b>	<b>Coefficiente (C)</b>
Artes y Humanidades	207	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUEOLOGÍA APLICADA. GESTIÓN PROFESIONAL Y ESTRATEGIAS DE LA INVESTIGACIÓN EN PATRIMONIO	1,331	0,87
Artes y Humanidades	255	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARTES ESCÉNICAS	1,217	0,899
Artes y Humanidades	256	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS AVANZADOS	1,177	0,909
Artes y Humanidades	252	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA Y SUS PRESUPUESTOS HISTÓRICOS	1,336	0,869
Artes y Humanidades	139	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA COMPARADA: PASADO Y PRESENTE DE LAS RELACIONES SOCIALES, FAMILIARES Y DE GÉNERO EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA (INVES.)	1,398	0,853
Artes y Humanidades	138	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA COMPARADA: PASADO Y PRESENTE DE LAS RELACIONES SOCIALES, FAMILIARES Y DE GÉNERO EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA (PROF.)	1,431	0,845
Artes y Humanidades	257	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA SOCIAL COMPARADA. RELACIONES FAMILIARES, POLÍTICAS Y DE GÉNERO EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA	1,274	0,885
Artes y Humanidades	304	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	1,266	0,887
Artes y Humanidades	300	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA Y PATRIMONIO NAVAL	1,457	0,839
Artes y Humanidades	251	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL	1,13	0,921
Artes y Humanidades	113	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL	1,408	0,851
Artes y Humanidades	258	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL	1,466	0,836
Artes y Humanidades	064	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA MODERNIZACIÓN DE ESPAÑA ENTRE EUROPA E IBEROAMÉRICA (INVESTIGACIÓN)	1,363	0,862
Artes y Humanidades	037	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LINGÜÍSTICA INGLÉSAS: APLICACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES (INVESTIGACIÓN)	1,163	0,913
Artes y Humanidades	038	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LINGÜÍSTICA INGLÉSAS: APLICACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES (PROFESIONAL)	1,27	0,886
Artes y Humanidades	259	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LINGÜÍSTICA INGLÉSAS: ORIENTACIÓN INVESTIGADORA Y APLICACIONES ACADÉMICAS	1,234	0,895
Artes y Humanidades	297	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LINGÜÍSTICA TEÓRICA Y APLICADA	1,125	0,922
Artes y Humanidades	260	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LITERATURA COMPARADA EUROPEA	1,199	0,904
Artes y Humanidades	039	MÁSTER UNIVERSITARIO EN LITERATURA COMPARADA EUROPEA	1,162	0,913
Artes y Humanidades	065	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO (INVESTIGACIÓN)	1,56	0,813
Artes y Humanidades	233	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA	1,214	0,9
Artes y Humanidades	101	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA	1,145	0,917
Artes y Humanidades	111	MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOCIEDAD Y CULTURA: PARENTESCO, MIGRACIÓN, DESARROLLO Y SALUD/CUIDADOS	1,233	0,895
Artes y Humanidades	282	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TEOLOGÍA	1,38	0,858

<b>ANEXO I</b>				
<b>COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2018</b>				
<b>Rama de Conocimiento</b>	<b>Código</b>	<b>MÁSTER</b>	<b>INDICE (I)</b>	<b>Coeficiente (C)</b>
Artes y Humanidades	296	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TERRITORIO Y PAISAJE: INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y GESTIÓN	1,392	0,855
Artes y Humanidades	261	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN EDITORIAL	1,094	0,93
Ciencias de la Salud	012	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ALIMENTACIÓN Y SALUD	1,483	0,832
Ciencias de la Salud	114	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ANATOMÍA APLICADA A LA CLÍNICA	0,91	0,977
Ciencias de la Salud	263	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ANATOMÍA APLICADA A LA CLÍNICA	0,948	0,967
Ciencias de la Salud	264	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOÉTICA	1,072	0,936
Ciencias de la Salud	211	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN EN MAMÍFEROS	1,179	0,909
Ciencias de la Salud	002	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN EN MAMÍFEROS	1,145	0,917
Ciencias de la Salud	010	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN PORCINA	1,326	0,872
Ciencias de la Salud	265	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS Y ESTOMATOLÓGICAS	1,096	0,93
Ciencias de la Salud	043	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS/ESTOMATOLÓGICAS	1,103	0,928
Ciencias de la Salud	121	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CUIDADOS A PACIENTES DE ANESTESIA Y VIGILANCIA INTENSIVA	1,187	0,907
Ciencias de la Salud	281	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIAGNÓSTICO EN TECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN Y MEDICINA VETERINARIAS	1,224	0,897
Ciencias de la Salud	266	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENVEJECIMIENTO	1,164	0,912
Ciencias de la Salud	118	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENVEJECIMIENTO (A_90)	0,981	0,959
Ciencias de la Salud	119	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENVEJECIMIENTO (B_120)	1,438	0,843
Ciencias de la Salud	042	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA DE LA VISIÓN	1,452	0,84
Ciencias de la Salud	208	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FISIOTERAPIA EN EL ABORDAJE NEUROLÓGICO DEL NIÑO Y DEL ADULTO	1,113	0,925
Ciencias de la Salud	116	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FISIOTERAPIA EN EL ABORDAJE NEUROLÓGICO DEL NIÑO Y EL ADULTO	1,066	0,937
Ciencias de la Salud	267	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	1,192	0,905
Ciencias de la Salud	122	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	1,207	0,902
Ciencias de la Salud	278	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE	1,236	0,894
Ciencias de la Salud	062	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y SANIDAD DE LA FAUNA SILVESTRE	1,28	0,883
Ciencias de la Salud	115	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA CLÍNICO-EXPERIMENTAL	1,136	0,92
Ciencias de la Salud	268	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA CLÍNICO-EXPERIMENTAL	1,122	0,923
Ciencias de la Salud	066	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN	1,434	0,844
Ciencias de la Salud	041	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN	1,485	0,832

<b>ANEXO I COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2018</b>				
<b>Rama de Conocimiento</b>	<b>Código</b>	<b>MÁSTER</b>	<b>INDICE (I)</b>	<b>Coficiente (C)</b>
Ciencias de la Salud	209	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EN EJERCICIO FÍSICO, SALUD Y DEPENDENCIA	1,155	0,915
Ciencias de la Salud	283	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN	1,485	0,832
Ciencias de la Salud	303	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN	1,444	0,842
Ciencias de la Salud	301	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEDICINA DE PEQUEÑOS ANIMALES	1,176	0,909
Ciencias de la Salud	140	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROCIENCIA	1,383	0,857
Ciencias de la Salud	279	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN, TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	1,237	0,894
Ciencias de la Salud	040	MÁSTER UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA CLÍNICA	1,456	0,839
Ciencias de la Salud	270	MÁSTER UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA CLÍNICA	1,514	0,824
Ciencias de la Salud	288	MÁSTER UNIVERSITARIO EN OSTEOPATÍA	0,998	0,954
Ciencias de la Salud	061	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PORCINOCULTURA (INVESTIGACIÓN)	1,184	0,907
Ciencias de la Salud	060	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PORCINOCULTURA (PROFESIONAL)	1,251	0,891
Ciencias de la Salud	280	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PORCINOCULTURA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA	1,276	0,884
Ciencias de la Salud	272	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD	1,333	0,87
Ciencias de la Salud	123	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y SALUD	1,279	0,883
Ciencias de la Salud	274	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	1,345	0,867
Ciencias de la Salud	125	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	1,422	0,847
Ciencias de la Salud	124	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL	1,211	0,901
Ciencias de la Salud	273	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL	1,277	0,884
Ciencias de la Salud	310	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	1,337	0,869
Ciencias de la Salud	212	MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD, MUJER Y CUIDADOS	1,151	0,916
Ciencias de la Salud	271	MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD PÚBLICA	1,189	0,906
Ciencias de la Salud	120	MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD PÚBLICA	1,213	0,9
Ciencias de la Salud	009	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO EN MEDICINA VETERINARIA A	1,21	0,901
Ciencias de la Salud	068	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO EN MEDICINA VETERINARIA B	1,126	0,922
Ciencias de la Salud	210	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS	1,197	0,904
Ciencias de la Salud	003	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS	1,294	0,88
Ciencias de la Salud	011	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS ALIMENTARIAS	1,346	0,867

<b>ANEXO I</b>				
<b>COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2018</b>				
<b>Rama de Conocimiento</b>	<b>Código</b>	<b>MÁSTER</b>	<b>INDICE (I)</b>	<b>Coeficiente (C)</b>
Ciencias e Ingenierías	005	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACUICULTURA, ASPECTOS BÁSICOS Y APLICADOS	1,346	0,867
Ciencias e Ingenierías	313	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOINFORMÁTICA	1,237	0,894
Ciencias e Ingenierías	202	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGÍA	1,238	0,894
Ciencias e Ingenierías	013	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGÍA (INVESTIGACIÓN)	1,223	0,898
Ciencias e Ingenierías	058	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR APLICADA	1,516	0,824
Ciencias e Ingenierías	235	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA Y BIOLOGÍA DEL ESTRÉS DE PLANTAS	1,382	0,858
Ciencias e Ingenierías	014	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS FORENSES	1,497	0,828
Ciencias e Ingenierías	236	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS FORENSES	1,219	0,899
Ciencias e Ingenierías	017	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONSULTORÍA HIDROLÓGICA Y MANEJO DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS	1,209	0,901
Ciencias e Ingenierías	298	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ELECTROQUÍMICA. CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1,243	0,893
Ciencias e Ingenierías	285	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA Y NANOTECNOLOGÍA	0,959	0,964
Ciencias e Ingenierías	047	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA Y NANOTECNOLOGÍA (INVESTIGACIÓN)	1,04	0,944
Ciencias e Ingenierías	200	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN AMBIENTES MEDITERRÁNEOS	1,231	0,896
Ciencias e Ingenierías	103	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN AMBIENTES MEDITERRÁNEOS	1,201	0,903
Ciencias e Ingenierías	234	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA	1,414	0,849
Ciencias e Ingenierías	016	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	1,18	0,908
Ciencias e Ingenierías	277	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA	1,167	0,912
Ciencias e Ingenierías	001	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA AVANZADA	1,227	0,897
Ciencias e Ingenierías	315	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA AVANZADA	1,1	0,929
Ciencias e Ingenierías	262	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA AVANZADA Y PROFESIONAL	1,109	0,926
Ciencias e Ingenierías	105	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PRODUCTIVIDAD Y SANIDAD VEGETAL: AVANCES FISIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	1,389	0,856
Ciencias e Ingenierías	056	MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA AVANZADA	1,16	0,913
Ciencias e Ingenierías	276	MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA FINA Y MOLECULAR	1,236	0,894
Ciencias e Ingenierías	055	MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA MOLECULAR	1,314	0,875
Ciencias e Ingenierías	059	MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL	1,038	0,944
Ciencias e Ingenierías	284	MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL	1,259	0,889

<b>ANEXO I</b>				
<b>COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2018</b>				
<b>Rama de Conocimiento</b>	<b>Código</b>	<b>MÁSTER</b>	<b>INDICE (I)</b>	<b>Coefficiente (C)</b>
Ciencias e Ingenierías	237	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL AGUA	1,212	0,9
Ciencias e Ingenierías	057	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA QUÍMICA	1,165	0,912
Ciencias e Ingenierías	104	MÁSTER UNIVERSITARIO EN USO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DEL SUELO EN AMBIENTES MEDITERRÁNEOS	1,267	0,887
Ciencias e Ingenierías	201	MÁSTER UNIVERSITARIO EN USO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DEL SUELO EN AMBIENTES MEDITERRÁNEOS	1,445	0,842
Ciencias e Ingenierías	033	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS APLICADAS EN CIENCIAS E INGENIERÍA (INVESTIGACIÓN)	1,287	0,881
Ciencias e Ingenierías	032	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS APLICADAS EN CIENCIAS E INGENIERÍA (PROFESIONAL)	1,222	0,898
Ciencias e Ingenierías	052	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AMBIENTAL. INVESTIGACIÓN	1,37	0,861
Ciencias e Ingenierías	051	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AMBIENTAL. PROFESIONAL	1,175	0,91
Ciencias e Ingenierías	054	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA BIOQUÍMICA. INVESTIGACIÓN	1,085	0,932
Ciencias e Ingenierías	050	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA. INVESTIGACIÓN	1,266	0,887
Ciencias e Ingenierías	049	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA. PROFESIONAL	1,274	0,885
Ciencias e Ingenierías	254	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS EN INFORMÁTICA	1,194	0,905
Ciencias e Ingenierías	035	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELEMÁTICA AVANZADAS (B)	1,181	0,908
Ciencias Sociales y Jurídicas	299	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA	1,172	0,91
Ciencias Sociales y Jurídicas	309	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ANÁLISIS DE TENDENCIAS SOCIALES, DE CONSUMO Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN	1,19	0,906
Ciencias Sociales y Jurídicas	316	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ASESORÍA JURÍDICO LABORAL	1,297	0,879
Ciencias Sociales y Jurídicas	314	MÁSTER UNIVERSITARIO EN AUDITORÍA DE CUENTAS	1,168	0,911
Ciencias Sociales y Jurídicas	242	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIODERECHO: DERECHO, ÉTICA Y CIENCIA	1,242	0,893
Ciencias Sociales y Jurídicas	021	MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIODERECHO, ÉTICA Y CIENCIA	0,817	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	204	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA EMPRESA	1,14	0,919
Ciencias Sociales y Jurídicas	024	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA EMPRESA	1,139	0,919
Ciencias Sociales y Jurídicas	306	MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN MÓVIL Y CONTENIDO DIGITAL	1,186	0,907
Ciencias Sociales y Jurídicas	243	MÁSTER UNIVERSITARIO EN CRIMINOLOGÍA APLICADA A LA EJECUCIÓN DE PENAS	1,282	0,883
Ciencias Sociales y Jurídicas	023	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO PENITENCIARIO (INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN)	1,268	0,886
Ciencias Sociales y Jurídicas	027	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1,106	0,927
Ciencias Sociales y Jurídicas	245	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1,219	0,899
Ciencias Sociales y Jurídicas	231	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE E INTERVENCIÓN SOCIAL	1,32	0,873

<b>ANEXO I</b>				
<b>COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2018</b>				
<b>Rama de Conocimiento</b>	<b>Código</b>	<b>MÁSTER</b>	<b>INDICE (I)</b>	<b>Coefficiente (C)</b>
Ciencias Sociales y Jurídicas	238	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	1,242	0,893
Ciencias Sociales y Jurídicas	246	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA)	1,241	0,893
Ciencias Sociales y Jurídicas	025	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA)	1,203	0,903
Ciencias Sociales y Jurídicas	106	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1,292	0,88
Ciencias Sociales y Jurídicas	203	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1,226	0,897
Ciencias Sociales y Jurídicas	319	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1,29	0,881
Ciencias Sociales y Jurídicas	291	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DISEÑO Y ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL PARA EL SECTOR DEL MUEBLE Y LA MADERA	1,092	0,931
Ciencias Sociales y Jurídicas	247	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA	1,116	0,925
Ciencias Sociales y Jurídicas	249	MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN Y MUSEOS: PATRIMONIO, IDENTIDAD Y MEDIACIÓN CULTURAL	1,276	0,884
Ciencias Sociales y Jurídicas	018	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS EN COMUNICACIÓN	1,163	0,913
Ciencias Sociales y Jurídicas	019	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS EN DOCUMENTACIÓN	1,61	0,8
Ciencias Sociales y Jurídicas	109	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS	1,141	0,918
Ciencias Sociales y Jurídicas	205	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS	1,135	0,92
Ciencias Sociales y Jurídicas	206	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE IDIOMAS Y E	1,191	0,906
Ciencias Sociales y Jurídicas	213	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GÉNERO E IGUALDAD	1,255	0,89
Ciencias Sociales y Jurídicas	241	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES	1,225	0,897
Ciencias Sociales y Jurídicas	286	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN HOTELERA	1,284	0,882
Ciencias Sociales y Jurídicas	107	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y DEL EMPLEO	1,288	0,881
Ciencias Sociales y Jurídicas	294	MÁSTER UNIVERSITARIO EN GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	1,139	0,919
Ciencias Sociales y Jurídicas	311	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INCLUSIÓN-EXCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA: POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PRÁCTICAS	1,227	0,897
Ciencias Sociales y Jurídicas	028	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INNOVACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	1,225	0,897
Ciencias Sociales y Jurídicas	244	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN AVANZADA Y ESPECIALIZADA EN DERECHO	1,174	0,91
Ciencias Sociales y Jurídicas	250	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	1,189	0,906
Ciencias Sociales y Jurídicas	292	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,259	0,889
Ciencias Sociales y Jurídicas	029	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	1,234	0,895
Ciencias Sociales y Jurídicas	308	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD EN EDUCACIÓN	1,201	0,903



<b>ANEXO I COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2018</b>				
<b>Rama de Conocimiento</b>	<b>Código</b>	<b>MÁSTER</b>	<b>INDICE (I)</b>	<b>Coefficiente (C)</b>
Ciencias Sociales y Jurídicas	026	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MARKETING	1,101	0,928
Ciencias Sociales y Jurídicas	063	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEDIACIÓN	1,177	0,909
Ciencias Sociales y Jurídicas	232	MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEDIACIÓN	1,28	0,883
Ciencias Sociales y Jurídicas	302	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN FAMILIAR	1,271	0,885
Ciencias Sociales y Jurídicas	295	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL	1,372	0,86
Ciencias Sociales y Jurídicas	239	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,197	0,904
Ciencias Sociales y Jurídicas	108	MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,23	0,896
Ciencias Sociales y Jurídicas	293	MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOCIOLOGÍA APLICADA: REALIDADES Y DINÁMICAS SOCIALES	1,257	0,889
Ciencias Sociales y Jurídicas	290	MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA: E- LEARNING Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	1,183	0,908

**ANEXO II. Certificación Oficial en Idiomas Extranjeros distintos de la Titulación.  
Convocatoria Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2018**

**ALEMÁN**

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
	CertAclesA1	CertAclesA2	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC2	CertAclesC2
Business Language Testing Service (BULATS) (req. superación de las cuatro macro destrezas)	---	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
CLES: Certificados homologados	---	---	CLES1	CLES2	CLES3	---
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	---	---	---	DSH-1	DSH-2	DSH-3
Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (KMK)	---	Deutsches Sprachdiplom A2 (DSD-A2)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 1 (DSD I)	---	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II)	---
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)	---	Básico	Intermedio	Avanzado	---	---
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988)	---	---	3º Curso ciclo elemental	2º Curso ciclo superior	---	---
Goethe-Institut	Start Deutsch 1 (SD 1)	Start Deutsch 2 (SD 2)	Zertifikat Deutsch (ZD)	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C	Goethe-Zertifikat C2
			Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZD j)			Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
Goethe-Institut	Fit in Deutsch 1 (Fit 1)	Fit in Deutsch 2 (Fit 2)	Goethe-Zertifikat B1	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
			Goethe-Zertifikat B1 J			
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	A1 Grundstufe Deutsch 1 (GD 1)	A2 Grundstufe Deutsch 2 (GD 2)	B1 Zertifikat Deutsch (ZD)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)
	A1 Kompetenz in Deutsch 1 (KD 1)	A2 Kompetenz in Deutsch 2 (KD 2)	B1 Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZD j)			
TestDaF	---	---	TestDaF	TDN 4 (B2+)	TDN 5	---
The European Language Certificates (telc)	telc Deutsch A1	telc Deutsch A2	telc Deutsch B1	telc Deutsch B2	telc Deutsch C1	---
		telc A2 + Beruf	telc B1 + Beruf	telc B2 + Beruf		
UNICERT: Certificados homologados	---	Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	---

**FRANCÉS**

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
	CertAclesA1	CertAclesA2	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC2	CertAclesC2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		BÁSICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		



CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PÉDAGOGIQUES: DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE (DELF)	DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A1 (DELF A1)	DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A2 (DELF A2)	DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (DELF B1)	DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF B2)	DIPLOME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C1 (DALF C1)	DIPLOME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C2 (DALF C2)
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PÉDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS (TCF)	TCF NIVEAU 1 (A1): 100-199pts	TCF NIVEAU 2 (A2): 200-299pts	TCF NIVEAU 3 (B1): 300-399pts	TCF NIVEAU 4 (B2): 400-499pts / TCF-DAP (DEMANDE D'ADMISSION PRÉALABLE)	TCF NIVEAU 5 (C1): 500-599pts	TCF NIVEAU 6 (C2): 600-699pts
ALLIANCE FRANÇAISE		CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 1 (CEFP 1)	CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEFP 2)	DIPLOME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)	DIPLOME SUPÉRIEURE D'ÉTUDES FRANÇAISES MODERNES (DS)	DIPLOME DE HAUTES ÉTUDES FRANÇAISES (DHEF)
(DHEF) BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)		20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS (TEF)	TEF 1: 69-203 pts	TEF 2: 204-360 pts	TEF 3: 361-540 pts	TEF 4: 541-698 pts	TEF 5: 699-833 pts	TEF 6: 834-900 pts
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLOMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) SPÉCIALITÉS			DFP SECRÉTARIAT B1 / DFP TOURISME B1 / DFP SCIENTIFIQUE B1	DFP SECRÉTARIAT B2 / DFP MÉDICAL B2 / DFP JURIDIQUE B2		
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLOMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) AFFAIRES				DFP AFFAIRES B2	DFP AFFAIRES C1	DFP AFFAIRES C2
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLOMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) GÉNÉRALISTES		DFP A2	DFP B1			

## INGLÉS

	A2	B1	B2	C1	C2
	CertAclesA2	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC1	CertAclesC2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	Basis	Level 1	Level 2	Level 3	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES		CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO		
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	KEY ENGLISH TEST (KET)	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)		BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)			ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	3,5	4,0 – 5,0	5,5 – 6,5	7,0 – 8,0	8,5 +



BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	20 – 39	40 – 59	60 – 74	75 – 89	90 – 100
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)		57 – 86	87 – 109	110 – 120	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)					
LISTENING	110 – 270	275 – 395	400 – 485	490 – 495	
READING	115 – 270	275 – 380	385 – 450	455 – 495	
SPEAKING	90 – 110	120 – 150	160 – 190	200	
WRITING	70 – 110	120 – 140	150 – 190	200	
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A2	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN			CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH		CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH
CAMARA DE COMERCIO LONDRES		ENGLISH FOR TOURISM / JETSET ESOL B1/ELSA B1			
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) – Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)		LEVEL 2	LEVEL 3	LEVEL 4	LEVEL 5
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (ACADEMIC – Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)		43 – 58	59 – 75	76 – 84	85+
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	51 - 80	81 - 110	111 - 140		
ANGLIA EXAMINATIONS (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	Elementary Practical Business	Intermediate Intermediate Business English	Advanced Advanced in Business English	AcCEPT Proficiency	Masters Proficiency in Business English

## ITALIANO

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
	CertAclesA1	CertAclesA2	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC2	CertAclesC2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT		Bassis	Level1	Level2	Level3/4	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		BÁSICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI – IMPATTO	CELI 1	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5
CERTIFICAZIONE DELL'ITALIANO COMMERCIALE (CIC)			CIC 1		CIC A	
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS A1	CILS A2	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO (CERT.IT)	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT	CERT.IT
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA A1	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2



THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI ROMA TRE		BASE.IT	ELE.IT	INT.IT		IT

## OTROS IDIOMAS

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
	CertAclesA1	CertAclesA2	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC2	CertAclesC2
Certificados Homologados UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3	
Certificados Homologados CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
CHINO: HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)			HSK 3	HSK 4	HSK 5	HSK 6
GRIEGO: CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE - CERTIFICATE OF ATTAINMENT IN MODERN GREEK		LEVEL A'	LEVEL B'	LEVEL C'	LEVEL D'	
GRIEGO: VEVEOSI ELLINOMATHEIAS			ELEMENTAL	VANTAGE		
	A1	A2	B1	B2	C1	C2
	CertAclesA1	CertAclesA2	CertAclesB1	CertAclesB2	CertAclesC2	CertAclesC2
PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA		CERTIFICADO INICIAL DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (CIPL)	DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DIPLE)	DIPLOMA AVANZADO DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DAPLE)	DIPLOMA UNIVERSITÁRIO DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DUPL)
PORTUGUÉS: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)			TELC B1			
RUMANO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		
RUSO: STATE TESTING SYSTEM IN THE RUSSIAN LANGUAGE FOR FOREIGNERS	ELEMENTARNYJ	BAZOVYJ	PERVYJ	VTOROJ	TRETIJ	CHEVERTYJ
RUSO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		
TURCO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

**5749 Anuncio de licitación del contrato de obras de mejoras de la intersección de las carreteras RM-B18, de Bullas a la Copa, con los accesos a la autovía del Noroeste RM-15 T.M. de Bullas. Expte. 39/2017.**

La Consejería de Presidencia y Fomento, convoca la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 39/2017.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Mejoras de la intersección de las carreteras RM-B18, de Bullas a la copa, con los accesos a la autovía del Noroeste RM-15 T.M. de Bullas
- b) Lugar de ejecución: Bullas
- c) Plazo de ejecución: 6 meses

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 259.352,72 Euros
- b) IVA: 54.464,07 Euros
- c) Importe total: 313.816,79 Euros

**5. Garantías:**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 12.967,64 Euros

**6. Obtención de la documentación**

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Presidencia y Fomento
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418
- d) Fax: 968 362391

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico [contratacion.obraspublicas@carm.es](mailto:contratacion.obraspublicas@carm.es)

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

**9. Apertura de plicas:**

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

**10. Otras informaciones:** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es 45233128-2: Trabajos de construcción de rotondas.

**11. Gastos de anuncios:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 Euros.

**12. Portal informático o página web** donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Murcia, 21 de julio de 2017.—El Consejero, P.D., la Secretaria General, (Orden de delegación de 30/05/2017 (BORM nº 124 de 31/05/2017)), María Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**5750 Anuncio de formalización del contrato de suministro de derechos de actualización de software de antivirus Kaspersky para la CARM en 2017. Expte. 25/2017.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 25/2017

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de derechos de actualización de software de antivirus Kaspersky para la CARM en 2017.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

- 60.080,00 (IVA excluido)
- 12.616,80 (IVA)
- Total: 72.696,80 (IVA incluido)

**5.- Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 29 de mayo de 2017
- b) Fecha formalización del contrato: 14 de junio de 2017
- c) Contratista: Specialist Computer Centres, S.L. (SCC) C.I.F: B-81644387
- d) Importe del contrato:
  - 54.453,61 € (IVA excluido)
  - 11.435,26 € (IVA)
  - Total: 65.888,87 € (IVA incluido)
- e) Plazo de ejecución:
  - 30 días, desde el siguiente al de la formalización del contrato.
  - Murcia, 26 de julio de 2017.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**5751 Anuncio de formalización del contrato de suministro de neumáticos para los vehículos oficiales propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2 Lotes). Ejercicios 2017-2019. Expte. 24/2017.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 24/2017

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de neumáticos para los vehículos oficiales propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2 Lotes). Ejercicios 2017-2019.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios (los que figuren en el Pliego)

**4.- Presupuesto base de licitación:**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
Lote 1	63.435,90
Lote 2	9.993,84
Base imponible	73.429,74
IVA 21%	15.420,24
Total Licitación	88.849,98

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2017
- b) Fecha formalización del contrato: 30 de junio de 2017
- c) Contratista: Neumáticos Soledad, S.L. C.I.F: B03260684
- d) Importe del contrato:

**LOTE 1**

57.772,71 € (IVA excluido)  
12.132,27 € (IVA)  
Total:..... 69.904,98 € (IVA incluido)

**LOTE 2**

9.312,48 € (IVA excluido)  
1.955,62 € (IVA)  
Total:..... 11.268,10€ (IVA incluido)

- e) Plazo de ejecución: Desde el 01/07/2017 hasta el 30/06/2019.

Murcia, a 26 de julio de 2017.—La Secretaria General; M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**5752 Divorcio contencioso 331/2016.**

NIG: 30030 42 1 2016 0004488

DCT Divorcio contencioso 331/2016

Procedimiento origen

Sobre otras materias

Demandante: Doña Josefa Jiménez Montoya

Procuradora: María África Durante León

Demandado: Eduardo Zapata Morales

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 604/2017

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 03/07/2017

#### **Sentencia**

Murcia, 3 de julio de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria de las Heras Revilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido Judicial, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 331/2016, a instancia de doña Josefa Jiménez Montoya, quien no compareció al acto del juicio pese a estar citada en legal forma, estando debidamente representada por la Procuradora Sra. Durante León y asistida por el Letrado Sr. García Gómez, siendo demandado don Eduardo Zapata Morales, quien fue declarado en situación de rebeldía procesal y no compareció al acto del juicio pese a estar citado en legal forma, siendo parte el Ministerio Fiscal, en defensa de los menores de edad, procede a dictar sentencia, en atención a los siguientes:

#### **Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de doña Josefa Jiménez Montoya contra don Eduardo Zapata Morales, acuerdo:

1.- Acordar el divorcio del matrimonio celebrado entre las partes el 20/07/2007 y, en consecuencia, los cónyuges vivirán separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado.

2.- La patria potestad de los dos hijos menores de edad se ejercerá de forma conjunta por ambos progenitores y en beneficio de éstos, obligándose de mutuo acuerdo a adoptar cuantas decisiones de trascendencia afecten a los menores, restableciéndose el cauce de comunicación que mejor se adapte a sus circunstancias, obligándose a respetarlo y cumplirlo.

3.- La guarda y custodia de los dos hijos menores se atribuye a la madre, en cuya compañía se encuentran en la actualidad.

4.- Se atribuye a los menores y a la madre en cuya compañía residen aquéllos, el uso de la vivienda que venía siendo familiar sita en Murcia.

5.- Se establece el siguiente régimen de visitas mínimo entre el progenitor no custodio y los menores, que se establece en atención a la distancia existente entre los domicilios de ambos progenitores, residiendo al parecer el padre, en la actualidad, en la localidad de La Linea de la Concepción y, la salvo acuerdo entre las partes.

El primer fin de semana de cada mes, que se mantendrá en período de vacaciones escolares de los menores en Navidad, Semana Santa y verano, salvo acuerdo entre las partes y, en caso de discrepancia, en tanto el progenitor no custodio no lo inste ante el Juzgado correspondiente.

6.- El progenitor no custodio abonará en concepto de pensión de alimentos por sus dos hijos, la cantidad mensual de 250 euros/mensuales, a razón de 125 euros/mes por cada hijo, que deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta donde se vengán efectuando los ingresos por tal concepto o en la que designe la madre, durante doce mensualidades. Cantidad que será incrementada anualmente conforme IPC u Organismo que lo sustituya. Más la mitad de los gastos extraordinarios.

Se proviene al obligado que incumplir el pago de la pensión de alimentos puede engendrar responsabilidades penales.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la DA decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Dedúzcase Testimonio de la presente resolución para el Registro Civil competente a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Eduardo Zapata Morales con DNI 32047094k, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 18 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**5753 Separación contenciosa 487/2016.**

NIG:30030 42 1 2016 0006282

Sct separación contenciosa 487/2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Carmen Martínez Murcia

Procuradora: Dulce Martínez-Torres Sánchez

Abogada: Sra. María Mercedes Corvalán Alvarez

Demandado: Juan Manuel Sánchez Molina

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 611/2017

Juez que lo dicta: Don Juan Ignacio Martínez Aroca

Lugar: Murcia

Fecha: 10/07/2017

**Sentencia 611/2017**

Murcia, 10 de julio de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Ignacio Martínez Aroca, Magistrado-Juez en comisión de servicio del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, los presentes autos de separación que con el número 487/2016, se han tramitado en este Juzgado, a instancia de doña Carmen Martínez Murcia, representada por el procurador Sr. Martínez-Torres Sánchez contra don Juan Manuel Sánchez Molina, en base a los siguientes.

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martínez-Torres Sánchez, debo declarar y declaro la separación del los cónyuges Carmen Martínez Murcia y Juan Manuel Sánchez Molina en el matrimonio celebrado de fecha 27 de mayo de 1973, con los efectos inherentes a tal declaración, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívense el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

El Magistrado-Juez.—El Secretario



Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Manuel Sánchez Molina, con DNI 22402667T, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 18 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Oviedo

**5754 Procedimiento ordinario 538/2016.**

NIG: 33044 44 4 2016 0003201

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Don Francisco Javier Redondo Sáez

Abogado: Raúl Martínez Turrero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Albat Bus SA, Hijos de Pedro Egea Sánchez SL, Autocares de Murcia a Valencia SA, La Unión Benisa SA, Transportes Unidos de Asturias SL, Alsa Grupo SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Nieves Álvarez Morales, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de la Social número Cinco de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Redondo Sáez contra Albat Bus SA, Hijos de Pedro Egea Sánchez SL, Autocares de Murcia a Valencia SA, La Unión Benisa SA, Transportes Unidos de Asturias SL, Alsa Grupo SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 538/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hijos de Pedro Egea Sánchez SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/01/2018 a las 09:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar se designación a través del turno de oficio La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

Y para que sirva de citación a Hijos de Pedro Egea Sánchez SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios

Oviedo, 18 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.